Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO** contra **MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ** y **OTRA**.

ESPERANZA ARIZA CARO, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**, a Usted atentamente manifiesto que en la fecha he presentado la demanda ejecutiva de la referencia y con el propósito de no hacerla ilusoria en sus efectos, ruego a usted se sirva decretar las siguientes medidas cautelares sobre los siguientes bienes que, bajo la gravedad del juramento, denuncio como propiedad del deudor, según informes de mi mandante, para lo cual estoy dispuesta a prestar caución que su despacho se sirva fijar:

El Embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO,** kilometro 2 vía HONDA MARIQUITA.- Honda (Tolima), con matrícula inmobiliaria No. 362-0003053. Ofíciese y una vez registrado el embargo comisiónese al señor Juez Civil Municipal de Honda (Tolima), para la práctica de la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

ESPERANZA ARIZA CARO
T.P. No. 84.114 del C.S.J.

2

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Septiembre veintiocho (28) de dos mil [illegible]

Previamente a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares deprecadas y de conformidad con lo previsto en el art 513 del C. de P. C., préstese caución por la suma de $2.819.700,oo pesos M/cte.

NOTIFIQUESE
(3)

FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 167 en el día de hoy dos (02) de Octubre de 2007.

[illegible] ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

Liberty Seguros S.A.
NIT. 860.039.988-0

POLIZA JUDICIAL

1053355 2

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO **12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

PROCESO N. 2007 - 1180

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**

DDO: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ Y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA

OBLIGADO A PRESTAR CAUCION: **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**

ADO: ESPERANZA ARIZA CARO T.P. 84.114 C.S.J.

CEDULA O NIT:	DIRECCION	TELEFONO:
28 [redacted]79.018	trav 17 n. 37 - 67	313 3916781

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M.CTE** $ **2.819.700**

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior.(Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Asesor Seguros	Clave Vendedor
020	ALEXANDER TIJARO	20350

Prima	$ 140.985
Gastos	$ 3.000
IVA	$ 23.037
TOTAL	$ 167.022

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de **BOGOTA** a los **24** días del mes de **10** de **2007** **LIBERTY SEGUROS S.A.**

Liberty Seguros S.A. NIT 20 Centro Internacional de Negocios FIANZAS

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O EL APODERADO

FOTOCOPIAS URGENTES
(Sello Direc. Sucursal)
Alexander Tijaro
Carrera. 7 No. 14-15
Edificio Nemqueteba - Tel.: 284 61
NIT. 79.847.768-2
Cels.: 312 516 5656 - 315 282 [illegible]

Rev. 2006-02

JUD-02 F-16906

— CLIENTE —

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

FECA S.A. NIT. 890.321.151-0

ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnización exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (Art. 308).

2) Esta garantía no incluye el pago de COSTAS ni EXPENSAS
Las COSTAS que aparecen causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 587 las demás condiciones únicamente garantizan el pago de PERJUICIOS (Cláusula 1ª).

3) Las COSTAS liquidadas en el Tribunal o Juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte CONDENADA.

LIBERTY SEGUROS S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante sólo se extiende al objeto de la caución prestada.

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO** contra **MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y OTRA.**
RAD. 2007-1180.

ESPERANZA ARIZA CARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'479.018 de Vélez (S) y Tarjeta Profesional número 84.114 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**, parte demandante en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito allegar la caución ordenada por su Despacho y prestada mediante póliza judicial a efectos de que se decreten las medidas cautelares solicitadas con el libelo demandatorio.

Atentamente,

ESPERANZA ARIZA CARO
T.P. No. 84.114 del C.S. de la J.

JUZGADO DE 1ª CIVIL Y MERCANTIL

25 OCT 2007

Al despacho del Señor Juez

[illegible] resolver lo

[illegible]

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil siete (2007).

Ref: 2007-1180

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, con el fin de garantizar el pago de la obligación y lo dispuesto en el artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado,

DISPONE:

1° Aceptar la caucion prestada.

2° Decretar el EMBARGO del inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 362-0003053, ubicado en el Kilómetro 2 Vía Honada Mariquita (Honda-Tolima), denunciado como de propiedad de las demandadas MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ Y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA. Oficiese a la Oficina de Regisiro correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirvan tomar atenta nota de ella en los términos del Art. 681 del C. de P. C.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez.

JANA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 134 de Octubre 30 de 2007.

SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

Esperanza Ariza Caro

cc # 28'479.018 T. P. 84.114
C.S.J.

RENUNCIO A TÉRMINOS DE
EJECUTORIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 6º

Bogota D.C. Noviembre 1 de 2007

Oficio No. 2946

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Honda - Tolima

REF. EJECUTIVO No. 07-1180
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
DEMANDADO: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA

Con el presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Octubre 26 del presente año, decreto el EMBARGO del bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 362-0063053, ubicado en el Kilometro 2 Via Honda Mariquita (Honda - Tolima), denunciado como de propiedad de las demandadas MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA.

Sirvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C.

Atentamente,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

Señores
SECRETARIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref. Autorización.

Con la presente me permito autorizar al señor ARMANDO ESQUIVEL SUAREZ identificado con C.C. No. 5'863.723 de Coello (Tolima), para que retire de ese Despacho Judicial los oficio de embargo emitido dentro del proceso ejecutivo singular de CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y OTRA.

Atentamente,

ESPERANZA ARIZA CARO
T.P. No. 84.114 del C.S. de la J.

popular ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACION

No. 64610804

FORMA 1-10-3-10231 REV. I-2004

CIUDAD Honda	DIA 08	MES 11	AÑO 2007	LOCAL / NACIONAL
DEPOSITANTE Raul Daza		C.C. O CODIGO 14.315.487		
DIRECCION DEL DEPOSITANTE Palma del Rio		TELEFONO 2513629		

RECAUDO NACIONAL — COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

CUENTA CORRIENTE — CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA: 119347069 99

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO: Superintendencia

NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

```
BancoPopular 08/11/07 10:24:41
391 1430 5815N L NS 331
R9280 Rcm Cliente 391-0605?-7
64610804
$15,000.00
$.00
$.00
$15,000.00
```

RELACION DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
Embargo	
Cli [redacted] 3053	

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACION)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR
OF 2946.		
01-11-07		
J. 12. C. MP. B/L.		

OTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

FORMA DE PAGO	EFECT.	BANC.	CTA CTE	CHEQ. BANC.
EFECTIVO				15.000
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE				
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES				
TOTAL CONSIGNACION				15.000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

LA TOTAL INDICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SOLO IMPLICA LA ACEPTACION DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACION EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

RECIBO DE CAJA No. 2168624

780.

No. TURNO	2995
HORA	8914

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DONDE SE REGISTRA

8 10 55 9

BANCO	OFICINA	CIUDAD	FECHA AÑO	MES	DÍA
			07	11	08

CÓDIGO	ACTO	% DEL DERECHO	VALOR DEL ACTO	VALOR DE DERECHOS	OBSERVACIONES
	Embargo			8.000	Raul Daza
	Cert 30531			7000	

NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUE	CÓDIGO DE BANCO	No. DEL CHEQUE

CONSIGNACIÓN	
EFECTIVO	$
CHEQUE	$
VALOR TOTAL	$ 15.000.

ESCRIBIR VALOR EN LETRAS DEL CHEQUE DE GERENCIA:

ESCRITURA No.	FECHA DE LA ESCRITURA AÑO	MES	DÍA
OF 2946.	07	11	01

NOTARÍA	CÍRCULO
12	e. mpal [illegible]

ESCRIBIR VALOR EN LETRAS DEL TOTAL PAGADO: 3053. (2)

CAJERO

IMPRESO POR BANANARJO S.A. NIT. 800.013.711-5 8310 08/2007

FORMATO: **ORIP 001**

BANCO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO SECC.
HONDA

DEVOLUCION

FECHA 08-11-2007
REF : SU SOLICITUD DE
REGISTRO_8954_CERTIFICADO_ __
TURNO No. X DE MATRICULA INMOBILIARIA #362- 0003053
DOCUMENTO: ESCRITURA #OFICIO 2946 DE 01-11-2007 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA

[redacted]

Señor
RAUL DAZA
NO PROCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SOBRE EL DERECHO DE CUOTA CORRESPONDIENTE A GARCIA DE GONZALEZ MARIA ORFIDIA , YA QUE SOBRE LOS DERECHOS EXISTE EMBARGO VIGENTE .

Subsanado el error en mención, debe presentarlo nuevamente a esta Oficina, para su correspondiente trámite. Contra la presente, procede el recurso de REPOSICION ante el Registrador. Y el de APELACIÓN ante la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación de esta decisión.

FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ
Registrador de I.P. secc. Honda Tolima.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No.	RESPALDO DE LA HOJA No.
362-0003053	1

ANOTACION No.	DIA	MES	AÑO	NUMERO DE RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO	MODO ADQUISICION	GRAVAMEN	Limitación Dominio	No. CAUTELAR	TENENCIA	PASIVA TRANSACCION	CANCELA ANOTACION No.	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO: PESOS	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: DE: A: (X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO)	FIRMA DEL REGISTRADOR
01	12	09	80	80801217	ESCRITURA 097	09	09	80	NOTARIA (30)	BOGOTA									CONSTITUCION URBANIZACION CONJUNTO = RESIDENCIAL PALMA DEL RIO".		A: BORRERO VARGAS. ENRIQUE X	
02	21	12	84	841635	ESCRITURA 1111	21	11	84	NOTARIA UNICA	HONDA	101	X							COMPRAVENTA 100 %	300.000,oo	DE: BORRERO VARGAS, ENRIQUE A: GARCIA DE GOMEZ, MARIA ORFIDIA X BELTRAN DE GARCIA, FABIOLA X	
03	01	03	94	466	OFICIO 438	23	02	94	JUZG.PROM.DE FAMILIA	HONDA	401				X				EMBARGO CON ACCION PERSONAL (proc.separación de cuerpos)cuota de derecho).		DE: GOMEZ ACOSTA, JOSE RENE A: GARCIA VIVAS, MARIA ORFIDIA X	
04	11	10	95	2544	OFICIO 2866	11	10	95	JUZ.PRO.MPAL.	HONDA	790							03	CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL (Proceso de separacion de cuerpos cuota de derecho).		DE: GOMEZ ACOSTA , JOSE RENE A: GARCIA VIVAS , MARIA ORFIDIA X	
05	13	08	98	2113	OFICIO 388	06	08	98	JUZ.1o.CIV.CTO.	HONDA	401				X				EMBARGO CON ACCION PERSONAL (Cuota de Derecho)50%.		DE: NIETO GONZALEZ , JAVIER A: GARCIA DE GONZALEZ , MARIA ORFIDIA X	
06	08	11	2007	2995	OFICIO 2946	01	11	2007	JUZ.12.CIV. MUNICIPAL .	BOGOTA	427				X				EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA .	50 %	DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO A: BELTRAN DE GARCIA , FABIOLA	

AUTORIZACION DE CORRECCION DE ERRORES EN EL REGISTRO

Anotac. No. ____ EL REGISTRADOR | Anotac. No. ____ EL REGISTRADOR | Anotac. No. ____ EL REGISTRADOR | Anotac. No. ____ EL REGISTRADOR

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION No. ____ CON FECHA ____

FIRMA DEL REGISTRADOR

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

CONTINUA EN EL RESPALDO DE LA HOJA No. ____

SERIE

SE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION No. ____

Embargo

VIENE DE LA HOJA SERIE

SERIE·A 1676719

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 362-0003053

HOJA No.	CEDULA CATASTRAL
1	00-0-004-067-

CIRCULO REGISTRO	COD.	DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
HONDA	362	TOLIMA	73	HONDA	349		

PREDIO: URBANO X RURAL ☐ — DIRECCION O NOMBRE: LOTE #37

SE ABRE ESTE FOLIO: DIA 12 MES 09 AÑO 80

CON FUNDAMENTO EN

No. DE RADICACION

DE FECHA: DIA MES AÑO

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (Cuando hay integración): 362-0003017

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: UN LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE (5.840 MTS.2.), ALINDERADO ASI:#######" POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE = (93.00 MTS.) CON EL LOTE #36 DE LA MISMAURBANIZACION; POR EL SURORIENTE, EN EXTENSION DE (45.15 MTS.), CON EL BULEVAR DEL RIO Y EL JARDIN PUBLICO; POR EL SUROCCIDENTE, EN EXTENSION DE (70.00 mts,) CON EL LOTE #38 DE LA MISMA URBANIZACION Y POR EL NOROCCIDENTE, EN EXTENSION DE = (129.00 MTS.), CON TERRENOS DE LA HACIENDA REATA."#######

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.=

1º) BORRERO VARGAS, ENRIQUE., adquirió en mayor extensión por compra a WIESNER & GARCIA LIMITADA"., por Escritura #4.776 del 23 de Octubre - de 1.963 de la notaría Segunda de Bogotá, registrada el 14 de Noviembre de 1.963 en el L.1º.T.3º.fol. 75# 693 y por Escritura # 3.653 del 06 de Julio de 1.978, de la notaría 4a. de Bogotá, registrada el 03 de Octubre de 1.978 en el Liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora VASQUEZ DE BORRERO, PAULINA.

2º) LA SOCIEDAD "WIESNER & GARCIA LIMITADA"., adquirió en mayor extensión por compra a la sociedad "LA VEGA LIMITADA"., por medio de la Escritura #245 del 7 de Marzo de 1.958, de la notaría Unica de Honda, registrada el 15 de marzo de 1.958, é en el L.1º.T.1º.fol.235 #150.---

CERTIFICADOS

No.	FECHA
01	03-05-88(2)
02	10-10-90(02)
03	22-10-92(02)
4	13-12-93(2)
5	01-03-94(3)
06	08-08-95(3)
07	01-08-96(3)
08	02-09-96(3)
09	03-10-96(3)
10	05-02-97(4)
11	10-07-97 (4)
12	19-05-98 (04
13	14-07-98(4)
14	13-08-98(5)
15	24-08-98 (5)
16	26-07-2.002(5)
17	27-05-2003(5)
18	26-05-2.00[illegible]
19	07-05-07(5)
20	23-0[illegible]-07(5)
21	[illegible]-11-2007(6)

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

CONTINUA EN LA HOJA No. SERIE

Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.

12

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

MATRICULA NUMERO	
HOJA No.	CODIGO CATASTRAL

FORMULARIO DE CALIFICACION

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.

URBANO ☐
RURAL ☐

NOMBRE O DIRECCION _____

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS ☐	DE LA		A LA
CERRAR MATRICULAS ☐			

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					
DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y NUMERO	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO									VALOR DEL ACTO
	CODIGO	Modo de Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION	PESOS

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO La X indica la persona que figura como propietaria	DE: A:	IDENTIFICACION	
	NOMBRES		CLASE	NUMERO

Actualización de índices: Propietarios: ☐ Direcciones: ☐

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVESE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.

FECHA			MECANOGRAFA	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.

FECHA			REGISTRADOR
DIA	MES	AÑO	

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

90675 -Imprenta Nacional de Colombia- 2004

13

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10ª N . 14-33 PISO 6º

Bogota D.C. Noviembre 1 de 2007

Oficio No. 2946

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Honda - Tolima

REF.: EJECUTIVO No. 07-1180
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO.
DEMANDADO: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA.

Con el presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Octubre 26 del presente año, decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 362-0003053, ubicado en el Kilómetro 2 Vía Honda Mariquita (Honda – Tolima), denunciado como de propiedad de las demandadas MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA.

Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C

Atentamente,

SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Seccional Honda
NIT. 809.003.202-1

OFICIO No. 780

FECHA: Honda, 05 de Diciembre de 2007

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10a No.14-33 Piso 6°.
Bogotá. I

REFERENCIA: OFICIO # 2946 DE 01-11-2007
RADICACIÓN 2995 – 8954 DEL 08-11-07

Adjunto al presente me permito enviarle debidamente diligenciado el documento de la referencia

EMBARGO EJECUTIVO #07-1180
DE: CONJUNTO RESID.PALMA DEL RIO

A: BELTRÁN DE GARCIA FABIOLA

N°: DE MATRICULA INMOBILIARIA: 362-0003053

NOTA: NO PROCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SOBRE EL DERECHO DE CUOTA CORRESPONDIENTE A GARCIA DE GOMEZ ORFIDIA. VER NOTA DEVOLUTIVA ANEXA.

FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ
Registrador de Instrumentos Públicos Honda

Anexo: Lo Enunciado.

15

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO** contra **MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y OTRA.**
RAD. 2007-1180.

ESPERANZA ARIZA CARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'479.018 de Vélez (S) y Tarjeta Profesional número 84.114 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**, parte demandante en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito solicitarle se sirva ordenar el secuestro sobre la cuota parte (50%) del inmueble embargado, teniendo en cuenta el registro de la medida de embargo comunicada por la Oficina de Registro de Honda.

Para la práctica de la diligencia le encarezco comisionar al señor Juez Civil Municipal de Honda (reparto), librando el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

Atentamente,

ESPERANZA ARIZA CARO
T.P. No. 84.114 del C.S. de la J.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

21 ENE 2009 Al despacho del Señor Juez el anterior escrito a fin de resolver lo pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., enero 23 de dos mil ocho (2008).

Ref: 2007-1180

El Despacho niega la anterior solicitud, teniendo en cuenta que la medida de embargo del inmueble no fue efectivizada, como quiera, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda (Tolima) comunico que sobre el inmueble recae otros embargos.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez.

JANA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 08 de Enero 25 de 2008.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

17

Señores:
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**
DDO. **FABIOLA BELTRAN DE GARCIA Y OTRA.**
RAD. 2007. 1180

ESPERANZA ARIZA CARO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora, me permito reiterar mi solicitud de decretar el secuestro del inmueble objeto de medidas cautelares, en la proporción embargada, pues aunque respecto de una demandada no se registró la medida por estar embargado su derecho, el embargo respecto del 50% de la demandada FABIOLA BELTRAN DE GARCIA si fue registrada.

Con mi acostumbrado respeto, me suscribo atentamente,

ESPERANZA ARIZA CARO
C.C. No. 28.479.018 de Vélez
T.P. 84.114 del C.S.J.

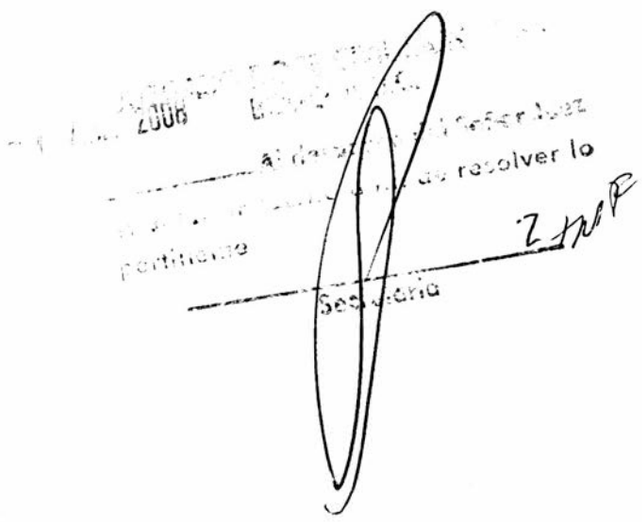

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril once (11) de dos mil ocho (2008).

Ref: 2007-1180

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1°. Decretar el SECUESTRO del Derecho de cuota que le corresponde a la demandada FABIOLA BELTRAN DE GARCIA sobre el inmueble ubicado en el Kilometro 2 Vía Honda Mariquita (Honda- tolima), identificado con folio de matricula No 362-0003053. Para la practica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre, al Señor Juez Civil Municipal -Reparto- de Honda (Tolima). Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez.

JANA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 54 de Abril 15 de 2008.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No. 187

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) HONDA - TOLIMA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 07-1180** instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** Abril once (11) de Dos Mil Ocho (2008)...decretar el SECUESTRO del derecho de cuota que le corresponda a la demandada FABIOLA BELTRAN DE GARCIA, sobre el inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Via Honda Mariquita (Honda – Tolima), **registrado con Matricula Inmobiliaria No.362-0003033.**

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor Juez Civil Municipal reparto de Honda - Tolima, para el efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Se le relieva que al llevar a cabo la diligencia deberá dar aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 682 del C. de P.C., en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del artículo 681 Ibidem. -

INSERTOS

La Dra. ESPERANZA ARIZA CARO con T.P. No. 84.114 del C.S.J., actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2008.

Atentamente,

SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

Recibí. Abril 30-08

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO** contra **MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y OTRA.**
RAD. 2007-1180.

ESPERANZA ARIZA CARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'479.018 de Vélez (S) y Tarjeta Profesional número 84.114 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**, parte demandante en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar la devolución del despacho comisorio al Juzgado comisionado para lo pertinente, toda vez que por compromisos laborales previamente adquiridos me fue imposible viajar a Honda en la fecha señalada para el efecto por el comisionado.

Atentamente,

ESPERANZA ARIZA CARO
T.P. No. 84.114 del C.S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

24 JUL 2008 Al despacho del Señor Juez el anterior escrito a fin de resolver lo pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Julio veinticinco (25) de dos mil ocho (2008).

REF 2007-1180

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, el Despacho ordena la devolución del comisorio No. 187 al Juez Primero Civil Municipal de Honda-Tolima. Ofíciese en tal sentido y déjense copias del mismo en la parte pertinente a efecto de no alterar la foliatura.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez.

JANA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 123 de Julio 29 de 2008.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

22

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 6º

Bogota D.C. Agosto 15 de 2008

Oficio No. **2123.**

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA – TOLIMA.
Tolima.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 07-1180.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO.
DEMANDADO: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ Y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA.

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha Julio 25 del presente año, se ordeno la devolución del Despacho Comisorio No. 187

Atentamente

SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Recibí Agosto 26-08

(al contestar favor citar el numero y la referencia completa)

23

Juzgado Primero Civil Municipal
Honda Tolima

f. 496

Proceso:

Despacho Comisorio No. 187
Juzgado 12 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Iniciación:

Julio 3 de 2009

Radicación N. 004 folio: 226

Tomo: IV

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 362-3053

Impreso el 26 de Junio de 2009 a las 08:14:05 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HONDA VEREDA: HONDA
FECHA APERTURA: 12/9/1980 RADICACIÓN: 801217 CON: ESCRITURA DE 9/9/1980

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 00-0-004-067
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE (5.840 MTS.2.) ALINDERADO ASI: "POR EL ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE (93.00 MTS.) CON EL LOTE 36 DE LA MISMA URBANZACION; POR EL SURORIENTE, EN EXTENSIÓN DE (45.15 MTS2.), CON EL BULEVAR DEL RIO Y EL JARDIN PUBLICO; POR EL SUROCCIDENTE, EN EXTENSION DE (70.00 MTS) CON EL LOTE 38 DE LA MISMA URBANIZACIÓN Y POR EL NOROCCIDENTE, EN EXTENSIÓN DE (129.00 MTS., CON TERRENOS DE LA HACIENDA REATA".
COMPLEMENTACIÓN:
1) BORRERO VARGAS, ENRIQUE., ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A WIESNER & GARCIA LIMITADA"., POR ESCRITURA 4.776 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.963 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE .963 EN EL L.1.T.3.FOL.75 693 Y POR ESCRITURA 3.653 DEL 06 DE JULIO DE 1.978, DE LA NOTARÍA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 03 DE OCTUBRE DE 1.978 EN EL LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON LA SEÑORA VASQUEZ DE BORRERO, PAULINA." 2) LA SOCIEDAD "WIESNER & GARCIA LIMITADA"., ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A LA SOCIEDAD "LA VEGA LIMITADA"., POR MEDIO DE LA ESCRITURA 245 DEL 7 DE MARZO DE 1.958, DE LA NOTARÍA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 1.958, EN EL L.1.T.1.FOL.235 150.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 37

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
362-3017

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 12/9/1980 Radicación 801217
DOC: ESCRITURA 097 DEL: 9/9/1980 NOTARÍA (30) DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 909 CONSTITUCION URBANIZACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BORRERO VARGAS ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 21/12/1984 Radicación 841635
DOC: ESCRITURA 1111 DEL: 21/11/1984 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: $ 300,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BORRERO VARGAS ENRIQUE
A: BELTRAN DE GARCIA FABIOLA X
A: GARCIA DE GOMEZ MARIA ORFIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 1/3/1994 Radicación 466
DOC: OFICIO 438 DEL: 23/2/1994 JUZG.PROM. DE FAMILIA DE HONDA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL (PROC. SEPARACION DE CUERPOS) CUOTA DE DERECHO) - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ ACOSTA JOSE RENE
A: GARCIA VIVAS MARIA ORFIDIA X

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 362-3053

Impreso el 26 de Junio de 2009 a las 08:14:05 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 04 **Fecha 11/10/1996** **Radicación 2544**
DOC: OFICIO 2866 DEL: 11/10/1996 JUZ.PRO.MPAL DE HONDA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL (PROCESO DE SEPARACION DE CUERPOS CUOTA DE DERECHO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ ACOSTA JOSE RENE
A: GARCIA VIVAS MARIA ORFIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 05 **Fecha 13/8/1998** **Radicación 2113**
DOC: OFICIO 388 DEL: 6/8/1998 JUZ.1.CIV.CTO DE HONDA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL (CUOTA DE DERECHO 50%) - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIETO GONZALEZ JAVIER
A: GARCIA DE GONZALEZ MARIA ORFIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 06 **Fecha 8/11/2007** **Radicación 2995**
DOC: OFICIO 2946 DEL: 1/11/2007 JUZ.12.CIV. MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
A: BELTRAN DE GARCIA FABIOLA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 54932 impreso por: 54932
TURNO: 2009-362-1-5430 FECHA:26/6/2009
EXPEDIDO EN: HONDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 362-3053

Impreso el 26 de Junio de 2009 a las 08:14:05 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
[illegible]

Bogotá D.C., Agosto 15 de 200[illegible]

Oficio No. [illegible]

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA
Tolima.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 07-1180
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
DEMANDADO: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ, Y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha Julio [illegible] del presente año, se ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. [illegible]

[illegible]

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

[illegible]
[illegible]

Al contestar favor citar el número y la referencia completa

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda - Tolima

Junio 24 de 2008
OFICIO No. 354

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO del CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RÍO contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GÓMEZ Y OTRO.

Comodidamente me permito enviarle su DESPACHO COMISORIO No. 187 de Abril veinticuatro (24) del presente año, constante de un cuaderno de tres (3) folios y dos (2) anexos.

Sin diligenciar

Atentamente,

JORGE H. CASTAÑEDA L.
Secretario
1er. Piso Edificio Nacional

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No. 187

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) HONDA - TOLIMA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 07-1180** instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** Abril once (11) de Dos Mil Ocho (2008)...decretar el SECUESTRO del derecho de cuota que le corresponda a la demandada FABIOLA BELTRAN DE GARCIA, sobre el inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Honda Mariquita (Honda – Tolima), **registrado con Matricula Inmobiliaria No.362-0003053.**

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor Juez Civil Municipal reparto de Honda - Tolima, para el efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Se le relieva que al llevar a cabo la diligencia deberá dar aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 682 del C. de P.C., en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del artículo 681 Ibídem. -

INSERTOS

La Dra. ESPERANZA ARIZA CARO con T.P. No. 84.114 del C.S.J., actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2008.

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

23 MAY 2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Honda, mayo 23 de 2.008. El presente despacho comisorio fue recibido en la fecha por reparto.

El Secretario,

JORGE H. CASTAÑEDA L.

Al Despacho el 28 de mayo de 2.008.

El Secretario,

JORGE H. CASTAÑEDA L.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DENTRO DEL COMISORIO N° 187 DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

En Honda, Tolima siendo las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de dos mil ocho, día y hora previamente señalados por auto de fecha 29 de mayo del año en curso, para practicar diligencia de secuestro en cumplimiento al despacho comisorio número 187 del 24 de abril del presente año procedente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC., la suscrita JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD en asocio del secretario dio inicio a la diligencia, seguidamente se hizo presente el señor JOSÉ ISAAC OLMOS RODRIGUEZ nombrado por este juzgado como secuestre identificado con la cédula de ciudadania numero 14.316.491 de Honda, seguidamente y como no se hizo presente la parte interesada para realizar la diligencia se termina y firma como aparece ordenando la devolución del despacho al lugar de origen.

La Juez,

MARIA TERSA MORALES TAMARA.

El secuestre,

JOSÉ ISAAC OLMOS RODRÍGUEZ.

El Secretario,

JORGE HERNÁN CASTAÑEDA L.

273

30

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda, Mayo veintinueve de dos mil ocho.

AUXILIESE la anterior comisión proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada, señalase la hora de las 9 A.M del dia 24 del mes Junio del año en curso. Designase como secuestre a JOSE ISAAC OLMOS RODRIGUEZ . Comuniquese su designación.

Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

MARIA TERESA MORALES TAMARA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Junio 3/08 es la fecha de ...

... anterior en estado No. 039 ...

... 6 de junio de 2008

... Secretario

NOTIFICACION PERSONAL.- En Honda a los veinte (20) días del mes de Junio de dos mil ocho (2008), notifico - personalmente al señor JOSE ISAAC OLMOS RODRIGUEZ quien se identifica con la C. de C. No. 14.316.491 de Honda, Tol. del contenido - del auto inmediatamente anterior. Le leí el contenido de dicho haciendole saber fecha y hora para lapractica de la diligencia de secuestro. Enterado firma.

El Notificado,

JOSE ISAAC OLMOS RODRIGUEZ

La Notificadora,

MYRIAM PALACIOS CHIQUIZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro

GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARÍA: UNICA

DEL CÍRCULO DE: HONDA

DEPARTAMENTO: TOLIMA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 1.111 (8ª COPIA)

FECHA: 21 de NOVIEMBRE de 1.984

CLASE DE ACTO: VENTA

NOTARIO: AUDREY HURTADO RIVERA

SUMINISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Imprenta Nacional de Colombia - 100336 - 2007

AB 00226830

1. 111 = = = = = = ===== NUMERO======

INSTRUMENTO MIL CIENTO ONCE. = = =====

En el Municipio de Honda, cabecera del= Círculo de Notaría y Registro del mismo =nombre, Departamento del Tolima, Repú== blica de Colombia, a los veintiun (21)== dias del mes de Noviembre , = == = = = = == de mil novecientos ochenta y cuatro(1.984) , ante mi ENRIQUE REYES GARZON== Notario Público Principal del Círculo ,compareció con MINUTA ESCRITA : ENRIQUE BORRERO VARGAS, de estado civil casado con sociedad conyugal (separado)mayor de edad, domiciliado en es= ta ciudad, identificado con= cédula de ciudadanía número === 2.903.783 expedida en Bogotá, declaró:=======PRIMERO.======= Que transfiere a título de venta a favor de la señora :====== MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA,= identificadas en su orden con cédulas de ciudadanía números 28.781.826 y 28780.217 expedidas en Honda. T.=== tambien ma= yores de edad , de estado civil casadas con sociedad conyugal vigentes .==========; el derecho de dominio que el expo= nente tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente in = mueble :###### Un lote o predio de una área o superficie de = cinco mil ochocientos cuarenta metros cuadrados(5.840mtrs 2)= ubicado en la ciudad de Honda, Tolima, identificado con el = número treinta y siete(37) de la unidad urbana denominada === " CONJUNTO RESIDENCIAL " PALMA DEL RIO", con cédula catastral numero 00= 0 004 067 , cuyos linderos son :################################Por el Oriente , en extensión de noventa y tres metros (93.00 mtrs) con el lote numero treinta y seis= (36) de la misma urbanización ; Por EL SURORIENTE, en exten = sión de cuarenta y cinco metros con quince centímetros (45.= 15 mtrs) con el Bulevar del Rio y el jardín público ; por el= SUROCCIDENTE , en extension de setenta metros(70.00mtrs) con el lote numero treinta y ocho (38) de la misma urbanización

1. 2. y 3. copias Nov 22/84 8 copia 26 marzo 2000 Mr 4a 7a Cir 15/94 Mar 2/88 5a De 1 188 6 copias Cat 11/90 32

1. cop. Tilen 7/97

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y por el NOROCCIDENTE , en extension de ciento veintinue ve metros (129. oo mtrs) con terrenos de la hacienda Reata.= SEGUNDO .========= Que el inmueble referido en la claúsula == anterior lo adquirió el expresante vendedor así :============== Por compra que hizo de otro de mayor extensión y del cual ha ce parte el objeto de esta venta, que formó parte de la Ha= cienda La Reata " , ubicada en el Municipio de Honda y compren dido dentro de los siguientes linderos:##### Partiendo de la desembocadura de la quebrada Calunga en el río Gualí y siguien do el curso deesta quebrada , aguas arriba , hasta encontrar el camino real que la cruza en dirección de la ciudad de Hon da a Mariquita , lindando por este costado con propiedades de la Arrocera Tequendama , en parte con propiedad de Pedro = Pablo Caycedo ; de este punto siguiendo en la dirección de = la carretera de Honda hacia Mariquita , hasta encontrar el mojón de piedra marcado con la letra " L " en bajo relieve , = lindando en este costado , carretera de por medio , con pre= dios , carretera de por medio , con predios de propiedad de Luis Carlos Encinales ; de este mojón de piedra en linea recta con la cerca de alambre en dirección al rio Gualí , hasta en contrar el mojón marcado con la letra " M " al borde del ba= rranco , en . que termina el cerco de alambre lindando con te rreno de propiedad de la Arrocera del Tolima ; de este mojón en descenso al rio Guali y de este punto siguiendo la orilla del mencionado rio en direccion a su corriente, hasta encon= trar la confluencia de la quebrada o zanja de Calunga , pun to de partida, lindando por este costado , rio Gualí de por medio con tierras de propiedad de Alfonso Gutierrez Rico y en cierra .======= TERCERO.======== Que el predio que se vende , que hace parte de otro de mayor extension y al cual se hizo re ferencia en la clausula anterior, lo adquirió el vendedor=== así : a) Por venta de Wiesner & Garcia Limitada a Enrique Bo= rrero Vargas conforme a la escritura pública numero 4.776 del

23 de octubre de 1.963 de la Notaría Se gunda de Bogotá . D. E. registrada en Honda el 14 de Noviembre de 1.963 en == la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la misma ciudad. b) Por adjudicación en la liquidación de la comunidad de PAULINA VASQUEZ DE BORRERO a ENRIQUE BO RRERO VARGAS, conforme a la escritura número 3.653 del 6 de= Julio de 1.978 de la Notaría Cuarta de Bogotá D. E. registra da en Honda el 5 de octubre de 1.978 en la Oficina de Registro de Instrumentos PP y PP , matrícula inmobiliaria numero ===== 362000 3028 .====== CUARTO.====== Que el precio de esta venta es la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE====== ($300.000.oo) que el compareciente vendedor declara tener re cibido en dinero en efectivo y a su entera satisfacción , == otorgado el presente título firme e irresoluble, ========== QUINTO.==== Que el lote objeto de este contrato no ha sido ena jenado por acto anterior al presente ; lo posee el exponen te vendedor de manera regular, pacífica pública y material ; se halla libre de desmembraciones, condiciones resolutorias = del dominio , hipotecas, embargo judicial , demandas civiles censo , usufructo , uso , habiración servidumbre , anticresis y arrendamiento por escritura pública-, movilización y consti tución de patrimonio inembargable .=== SEXTO.==== Que el com= pareciente vendedor se obliga al saneamiento de esta venta = en los casos previstos por la Ley , asi al pago de toda cla se de impuestos, contribuciones , valorizaciones, tasas y demas cargas causadas antes de la fecha de la presente escritura.= SEPTIMO.===== Que el exponente vendedor hace entrega en la fe cha al comprador del inmueble objeto de esta compraventa, = con todas sus anexidades , usos y costumbres . ========== OCTAVO . ====== Que el inmueble materia de este contrato = fue adquirido por el vendedor dentro de la vigencia de la ===

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sociedad conyugal , hoy disuelta, como se anotó en la clausu
la tercera .======== NOVENO.========== Que estanto completas
todas las formalidades legales , por el presente instrumento
somete el area total al régimen especial de propiedad separa
da . ==== DECIMO .===== Para la finalidad a que se contrae la
claúsula anterior, por el presente instrumento elva a escritu
ra pública el siguiente reglamento de copropiedad del mencio
nado inmueble denominado CONJUNTO RESIDENCIAL " PALMA DEL
RIO " con las correspondientes constancias de aprobación .====
DECIMA PRIMERA.====== Presentes las compradoras ,de= las con=
diciones civiles ya anotadas , manifestaron :==A) Que acep=
tan la presente escritura y por consiguiente , la venta que
por ella se les hace ; b) Que tienen recibido a satisfac=
ción el inmueble objeto de esta compraventa . = = = = = ====
HASTA AQUI LA MINUTA.========== L E I D O ,que fue el pre =
sente instrumento a los comparecientes y advertidos de la for
malidad del registro dentro del término legal, lo firman ==
junto conmigo y por ante mi el suscrito Notario que doy fe.===
PAZ Y SALVOS (AQUI ELLOS) : ========== Nacional numero =====
030944 === de Enrique Borrero Vargas . = vale hasta 12= 06
de 1.985 ========== expedicion: 27 = 06 de 1.984 =====
Nacional numero, 0024626==== de Beltrán de Garcia Fabiola===
expedicion 21=11 de 1.984=== vencimiento : 31/ 12 / 84====
Nacional Número .0024622==== de Garcia de Gomez MaríaOrfidia
expedicion: 20= 11 de 1. 984vencimiento: Diciembre 31/ 84===
Municipal numero 27582 de Enrique Borrero Vargas = dado a =
los 16 de julio de 1.984 === predio numero 00 00 004 0067 =
000 Lote avaluo $ 4.400. oo = area 05840======Pagóprimer y
segundo semestre de 1.984 === Derechos $ Los de Ley =
Las partes exigieron fotocopia de todos los documentos.=====
Se utilizaron las hojas numeros AB 00226830 y AB 00226831 y
AB 00226832 . =
= = = = = = = = = = = SIGUEN FIRMAS = = = = = = = = =====

AB 00226832

ESCRITURA NUMERO : 1. 111 = = = = ===

INSTRUMENTO MIL CIENTO ONCE.=NOVIEMBRE21

84=FIRMAN LOS COMPARECIENTES := = = = ==

VENDEDOR :

ENRIQUE BORRERO VARGAS.

COMPRADORA :

Orfidia G de Gmez cc #28'781.826-H.

Indicos derechos

MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ.

COMPRADORA: Fabiola B de Garcia

FABIOLA BELTRAN DE GARCIA.

EL NOTARIO PUBLICO PRINCIPAL.

HENRI DE REYES GARZON.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1.1.1. 21 Noviembre.
1981.

OCTAVA. COPIA. 08

TRES HOJAS 03

INTERESADO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA
E. S. D.

REF: Despacho Comisorio número 187 del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo Singular del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO** contra **FABIOLA BELTRAN DE GARCIA y OTRA.**
RAD. 2007-1180.

ESPERANZA ARIZA CARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'479.018 de Vélez (S) y Tarjeta Profesional número 84.114 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO,** parte demandante en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito hacer devolución del Despacho Comisario número 187, emanado del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., desglosado del proceso de la referencia, en razón a que no me fue posible acudir a esa dependencia en la fecha señalada anteriormente.

Por virtud de lo anterior, me permito solicitarle, con el mayor respeto, se sirva señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia decretada por el comitente. Si el Despacho lo considera viable le encarecería fijar fecha para un lunes o un viernes.

Igualmente, para los fines a que haya lugar me permito manifestar, **bajo juramente que la medida de secuestro de que trata el comisorio precitado se encuentra vigente**, y que no había hecho devolución del mismo por razones relacionadas con otras ocupaciones de la suscrita y el hecho de tener que desplazarme a esa ciudad.

Atentamente,

ESPERANZA ARIZA CARO
T.P. No. 84.114 del C.S. de la J.

Honda, julio 3 de 2.009. El presente despacho comisorio con los anexos enunciados fue recibido en la fecha y va al Despacho informando que por reparto ya había correspondido es este juzgado.

El Secretario,

P/ [illegible]

JORGE HERNÁN CASTAÑEDA L.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, julio nueve (9) de dos mil nueve (2.009).

Señalase la hora de las 10. a. m del día 12 del mes de agosto del presente año para que tenga lugar la diligencia de secuestro comisionada por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC..

Comuníquese en legal forma al secuestre designado.

Cumplida la comisión devuélvanse los autos al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

PEDRO JOSÉ AVILA GUERRA.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Honda, julio 13/09 en la fecha se notifica

el auto anterior por anotación en estado No. 0

Ejecutoria el 16 de julio /09

El Secretario,

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Honda, Tolima a los doce días del mes de agosto de dos mil nueve es ando en la hora de las diez de la mañana para realizar diligencia de secuestro en cumplimien o a la comición número 187 del 12 de abril del año enterior expedido por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC. el suscrito JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD en asocio del secretario dio inicio a la diligencia, seguidamente y tenie do en cuenta que el señor JOSE ISAAC OLMOS RODRIGUEZ inicialmente nombrado como secuestre se encuentra desempeñando un cargo en el SENA nacional de la Dorada, Caldas en su lugar se nombra al señor BERNARDO HOYOS CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía número 14.217.042 de esta ciudad quien presente manifiesta que no tiene ningun impedimento para ejercer el cargo y que lo cumplirá con imparcialidad y buena fé, se hizo - presente la Doctora ESPERANZA ARIZA CARO identificada con la cédula de ciudadanía numero 28.479.018 de Velez, Santander y una constancia de vigencia de la tarjeta profesional de abogada número 84.11 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a continuación el personal del despacho se trasladó al lugar de la diligencia, inmueble ubicado en el kilometro 2 vía de Honda a Mariquita y una vez alli nos atendio el señor, RAUL DAZA identificado con la cedula de ciudadanía número 14. 315487 expedida en esta ciudad a quien se le informo sobre el objeto de la diligencia y manifesto que tiene el cargo de cuidandero de la unidad residencial. El mismo señor nos indico el lóte de terreno objeto del secuestro y una vez alli se procedio a su identificación. Se trata el lote de terreno número 37 - de la Urbanización o conjunto residencial denominado Palma del Rio, ubicado en la vía que de Honda conduce a Mariquita Tolima, cuyos linderos son los siguientes. Por el oriente, en extensión aproximada de 93 M. con el lote número 36 de la misma urbbanización de propiedad del señor GUSTAVO MARTINEZ HEREDIA Y CLAUDIA PATRICIA RUIZ; por el sur oriente, en extensión aproximada de 45.15 M. con el bulevar del rio y el jardin público o vía interna del conjunto; por el sur occidente, en extensión aproximada de 70 M. con el lote número 38 de la misma urbanización, de propiedad de la sociedad LOPEZ MEJIA Y CONSTRUCCIONES EN LIQUIDACION y por el nor occidente, en extensión aproximada de 129 M. con terrenos de la Hacienda la Reata, hoy el Paraiso, el lote tiene una extensión aproximada de 5.840 M.2. no tiene mejoras construídas y esta cercado de alabre de pues y liston suingle, no tiene ninguna instalación de servicios, no tiene - arboles frutales, no hay cancelo. Una vez identificado el lote de terreno se le concede el uso de la palabra a la apoderada - de la entidad demandante quien manifiesta lo siguiente: Como -

quiera que nos encontremos en el sitio de la diligencia de que trata el despacho comisorio ya relacionado me permito solicitar al señor juez se sirva declarar debidamente secuestrado la cuota parte embargada en atención a que no hay oposición de ninguna naturaleza que resolver. Efectivamente en el curso de la presente diligencia no se ha presentado oposición alguna, el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, Tolima accede a lo solicitado por la señora apoderada judicial de la parte demandante en el sentido de declarar legalmente secuestrado el derecho de cuota que le corresponde a la demandada FABIOLA ELTRAN DE GARCIA sobre el inmueble antes descrito. Acto seguido de la hace entrega real y material del lote de terreno ya secuestrado al secuestre designado quien manifiesta lo siguiente: previas las advertencias que sobre la administración señalan los Artículos 10, 681 y 682 del Codigo de Procedimiento Civil, ante lo cual manifesto: Acepto y recibo el bien como ya se ha identificado. Se señala la suma de cien mil pesos ml. los que son cancelados en este acto por la parte demandante. No siendo mas el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

El Juez,

JAIRO FERNANDO PIERRO CABRERA.

La apoderada de la
parte demandante,

ESPERANZA ARIZA CARO.

Quien atendio la
diligencia,

RAUL DAZA.

El secuestre,

BERNARDO HOYOS CASTELLANOS.

El Secretario,

JORGE HERNAN CASTANEDA L.

38

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda - Tolima

Agosto 28 de 2009
OFICIO No. 497.-

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 07-1180.

Comedidamente me permito enviarle su Despacho Comisorio No. 187 dictado dentro del Proceso EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO contra MARIA ORFIDIA GARCÍA DE GÓMEZ Y FABIOLA BELTRÁN DE GARCÍA constante de un cuaderno de ocho (8) folios y cuatro (4) anexos. Debidamente diligenciado.

Atentamente,

JORGE H. CASTAÑEDA L.
Secretario
1er. Piso Edificio Nacional

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
01 SEP 2009
15 fol

JUZGADO ... MUNICIPAL

- 2 SEP 2009

el ...
pertin...

[redacted] 400.000 -

Rama Judicial del Poder Público

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE

Consejo Superior de la Judicatura

PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL** **(DJ04)**

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 4 | 1 | 0 | 1 | 2 |

Ciudad **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** Fecha FEBRERO 18 DE 2010 Oficio No. **52**

Ciudad BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF. Número de Rad

1	1	0	0	1	2	0	4	1	0	1	2	2	0	0	7	0	1	1	8	0	

Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA 8090032850

Demandado MARIA ORFIDIA GARCIA 28781826

Sírvase pagar según lo ordenado : 5 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de

CAMILO CORREDOR **80100079**

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemp F

2. Depósitos diferentes

3. FECHA DEL DEPÓSITO	NUMERO TÍTULO	5.VALOR
d 16 m 2 a 2010	400100002789329	$ 500.000,00
	TOTAL	$ 500.000,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).

1. Cuota Alimentaria **VALOR:**

Pago perma Pago permanente

4. Indicar tal com el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

Firma

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Nombres y Apellidos

19269329

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

7. Secretario

Firma

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Nombres y Apellidos

19272055

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

1

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Empleado Responsible

Recibido por

Firma | Camilo Corredor Nombre | 80100079 Cédula de Ciudadanía | 24 Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

DJ-04

Acuerdo No. 2621 de 2004

Rama Judicial del Poder Público

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE

Consejo Superior de la Judicatura

PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL **(DJ04)**

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 4 | 1 | 0 | 1 | 2 |

Ciudad **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** Fecha FEBRERO 18 DE 2010 Oficio No. **57**

Ciudad BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF. Número de Rac | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 4 | 1 | 0 | 1 | 2 | 2 | 0 | 0 | 7 | 0 | 1 | 1 | 8 | 0 |

Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA 8090032850

Demandado MARIA ORFIDIA GARCIA 28781826

Sírvase pagar según lo ordenado : 5 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de

ERIC RENE AVENDAÑO ORJUELA **79263134**

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemp F

2. Depósitos diferentes

3. FECHA DEL DEPÓSITO	NUMERO TÍTULO	5.VALOR
d 16 m 2 a 2010	400100002789433	$ 960.000,00
	TOTAL	$ 960.000,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).

1. Cuota Alimentaria **VALOR:**

Pago perma Pago permanente

4. Indicar tal com el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

Firma

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Nombres y Apellidos

19269329

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

7. Secretario

Firma

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Nombres y Apellidos

19272055

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

1

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma	Nombre	Cédula de Ciudadanía	Fecha
	Eric R. Avendaño O	79263134	24 02 2010 D M A

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

DJ-04 Acuerdo No. 2621 de 2004

Rama Judicial del Poder Público

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE

Consejo Superior de la Judicatura

PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL **(DJ04)**

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)	1	1	0	0	1	2	0	4	1	0	1	2

Ciudad **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** Fecha FEBRERO 18 DE 2010 Oficio No. **51**

Ciudad BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF. Número de Rac

1	1	0	0	1	2	0	4	1	0	1	2	2	0	0	7	0	1	1	8	0	

Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA 8090032850

Demandado MARIA ORFIDIA GARCIA 28781826

Sírvase pagar según lo ordenado : 5 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de

ALFREDO CORREDOR **19416155**

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemp F

2. Depósitos diferentes

3. FECHA DEL DEPÓSITO	NUMERO TÍTULO	5.VALOR
d 16 m 2 a 2010	400100002789504	$ 500.000,00
	TOTAL	$ 500.000,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).
   1. Cuota Alimentaria **VALOR:**
   Pago perma Pago permanente
4. Indicar tal com el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

Firma

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Nombres y Apellidos

19268329

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

7. Secretario

Firma

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Nombres y Apellidos

19272055

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

1

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Empleado Responsible

Recibido por

Firma	Nombre	Cédula de Ciudadanía	Fecha
	Alfredo Corredor	19416155	25-02-10 D M A

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

DJ-04

Acuerdo No. 2621 de 2004

2010

Rama Judicial del Poder Público

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE

44

Consejo Superior de la Judicatura

PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL **(DJ04)**

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)	1	1	0	0	1	2	0	4	1	0	1	2

Ciudad BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL **Fecha** FEBRERO 18 DE 2010 **Oficio No.** 56

Ciudad BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF. Número de Rad

1	1	0	0	1	2	0	4	1	0	1	2	2	0	0	7	0	1	1	8	0

Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA 8090032850

Demandado MARIA ORFIDIA GARCIA 28781826

Sírvase pagar según lo ordenado : 5 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de

MARTHA LUCIA PEÑA CASTRO **34551083**

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemp F

2. Depósitos diferentes

3. FECHA DEL DEPÓSITO	NUMERO TÍTULO	5.VALOR
d 16 m 2 a 2010	400100002789281	$ 476.400,00
	TOTAL	$ 476.400,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).
   1. Cuota Alimentaria **VALOR:**
   Pago perma: Pago permanente
4. Indicar tal com el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

Firma

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Nombres y Apellidos

19269329

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

7. Secretario

Firma

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Nombres y Apellidos

19272055

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

1

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Empleado Responsable

Recibido por

Firma	Nombre	Cédula de Ciudadanía	Fecha
M Lucía Peña C	Martha Lucía Peña Castro	34551083	26 FEB 2010 26 02 10

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Rama Judicial del Poder Público

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE

Consejo Superior de la Judicatura

PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL **(DJ04)**

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)	1	1	0	0	1	2	0	4	1	0	1	2

Ciudad BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL **Fecha** FEBRERO 18 DE 2010 **Oficio No.** 54

Ciudad BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF. Número de Rac

1	1	0	0	1	2	0	4	1	0	1	2	2	0	0	7	0	1	1	8	0

Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA 8090032850

Demandado MARIA ORFIDIA GARCIA 28781826

Sírvase pagar según lo ordenado (5), el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de

ROUZDDY W GOMEZ GARCIA **38287068**

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemp F
3. Depósitos diferentes

3. FECHA DEL DEPÓSITO	NUMERO TÍTULO	5.VALOR
d 15 m 2 a 2010	400100002789093	$ 480.000,00
	TOTAL	$ 480.000,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).
   1. Cuota Alimentaria VALOR:
   Pago perma Pago permanente
4. Indicar tal com el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

Firma

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Nombres y Apellidos

19269329

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

7. Secretario

Firma

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Nombres y Apellidos

19272055

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

1

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Empleado Responsible

01 MAR 2010

Recibido por

Firma	Nombre	Cédula de Ciudadanía	Fecha
Rouzddy Gomez	ROUZDDY W. GOMEZ GARCIA	38.287.068	D 1 M A

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

DJ-04 Acuerdo No. 2621 de 2004

Rama Judicial del Poder Público

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE

46

Consejo Superior de la Judicatura

PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL **(DJ04)**

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)	1	1	0	0	1	2	0	4	1	0	1	2

Ciudad **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** Fecha FEBRERO 18 DE 2010 Oficio No. **53**

Ciudad BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF. Número de Rad

1	1	0	0	1	2	0	4	1	0	1	2	2	0	0	7	0	1	1	8	0

Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA 8090032850

Demandado MARIA ORFIDIA GARCIA 28781826

Sírvase pagar según lo ordenado : 5 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de

CAROLINA LEON **41950237**

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemp F

2. Depósitos diferentes

3. FECHA DEL DEPÓSITO	NUMERO TÍTULO	5.VALOR
d 16 m 2 a 2010	400100002789334	$ 500.000,00
	TOTAL	$ 500.000,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).
   1. Cuota Alimentaria **VALOR:**
   Pago perma Pago permanente
4. Indicar tal com el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

Firma

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Nombres y Apellidos

19269328

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

7. Secretario

Firma

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Nombres y Apellidos

19272055

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

1

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)

Empleado Responsible

Recibido por

Firma

Carolina León 41950237 09 MAR 2010

Nombre Cédula de Ciudadanía Fecha D M A

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

DJ-04 Acuerdo No. 2621 de 2004

40

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO** contra **MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y OTRA.**
RAD. 2007-1180.

ESPERANZA ARIZA CARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'479.018 de Vélez (S) y Tarjeta Profesional número 84.114 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**, parte demandante en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito solicitarle se sirva decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo de JAVIER NIETO GONZALEZ contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GONZALEZ, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda (Tolima).

La anterior denuncia de bienes la hago bajo juramento.

Sírvase ordenar se libre el oficio correspondiente.

Atentamente,

ESPERANZA ARIZA CARO
T.P. No. 84.114 del C.S. de la J.

17 FEB 2010

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

23 FEB 2010

_____ Al despacho del Señor Juez el anterior escrito a fin de resolver lo pertinente

2108

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Marzo dieciocho (18) de dos mil diez (2010).

En atención a la petición que obra a folio (40), el Despacho de conformidad con lo previsto en el art.513 del C. de P. C.

DISPONE:

1º. DECRETAR El EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean de la aquí demandada MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ dentro del proceso ejecutivo adelantado por JAVIER NIETO GONZALEZ contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ que se adelanta en el JUZGADO [redacted]IMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Honda (Tol.). Oficiese a dicho Juzgado a fin que tome atenta nota de esta medida. Limite del embargo a la suma de $19.000.000,oo de pesos M/cte.

NOTIFIQUESE
(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.046 en el día de hoy veintidós (22) de Marzo de dos mil diez (2010).

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

AS

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10ª No . 14-33 Piso 6°

Bogotá D.C. Abril 23 de 2.010
Oficio No. 0959

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Honda - Tolima.

REF.: Ejecutivo Singular No. 11001400301220070118O de CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO Contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ Y FABIOLA BELTRÁN DE GARCIA.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Marzo dieciocho (18) de dos mil diez (2.010), decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean de la aquí demandada MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ, dentro del proceso EJECUTIVO que en ese Despacho adelanta JAVIER NIETO GONZALEZ contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ .-

Limítese la medida a la suma de $ 19´000.000.oo M/Cte. .

Atentamente

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

23 APR 2010

49

1

Señores
SECRETARIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref. Autorización.

Con la presente me permito autorizar a la señora ELVIRA GUAITERO SERENO identificado con C.C. No. 32.006.480 de San Pablo (Bolívar) para que retire de ese Despacho Judicial los oficios emitidos dentro del proceso ejecutivo singular de CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ y OTRA, radicado bajo el número 2007-1180.

Atentamente,

ESPERANZA ARIZA CARO
T.P. No. 84.114 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO NACIONAL PISO 2°
HONDA – TOLIMA

OFICIO NÚMERO 538

12 de 2.010

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10° N° 14 – 33 Piso 6°
BOGOTA D.C.

Me permito informarles que mediante providencia fechada 3 de mayo del año en curso **se tiene por embargados los remanentes** o los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada María Orfidia García de Gómez dentro del proceso Ejecutivo promovido por Javier Nieto González contra María Orfidia García de Gómez, para el Ejecutivo Singular promovido por el Conjunto Residencial Palma del Rio contra Fabiola Beltrán de García y María Orfidia García de Gómez.

Cordialmente.

Juzgado 1°. Civil del Circuito
HONDA
Secretaría

RIGOBERTO RIOS CASTAÑEDA
Secretario

Mónica Reinoso Saldaña
Abogada

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
DDO: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ Y OTRA
RAD: 2007-1180

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**, parte demandante en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito solicitarle se sirva requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda Tolima, para que le dé cumplimiento a su Auto de fecha Marzo dieciocho (18) de dos mil diez (2010) por el cual se DECRETO EL EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES que se llegaren a desembargar, que sean de la aquí demandada MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ dentro del proceso ejecutivo de **JAVIER NIETO GONZALEZ** contra **MARIA ORFIDIA GARCIA DE GONZALEZ**.

Sírvase ordenar se libre el oficio correspondiente.

Atentamente,

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda
T.P. No. 122259 del C.S.J

Dirección: Carrera 11 No. 14 - 76 Oficina 15
Centro Comercial Santa Mónica
Celular: 3114534555 - 3156981491
Honda - Tolima

52

CONSTANCIA SECRETARIAL

MARZO 4 DE 2014.- En la fecha, ingresa el presente proceso al Despacho de la señora Juez 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para resolver la anterior petición. Sírvase proveer.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

(3)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014).

Rad. Ejecutivo 2007-1180

Avóquese el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto ***por el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013.***

Siendo procedente, por secretaría OFÍCIESE al Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda (Tolima), en los términos solicitados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO Número: 044, que se fija hoy: 05 MAY 2014 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

eg.

58

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 12-897
BOGOTA D.C; 15 Agosto de 2014

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
HONDA- TOLIMA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-03-012-2007-1180-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA EL RIO contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ.

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha Treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado doce Civil Municipal de Ejecución, dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** a fin de que dé cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diez (2010) por el cual se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, proceso ejecutivo de **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA EL RIO** contra **MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ.**

Sírvase proceder de conformidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
A.P.S

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO NACIONAL PISO 2º
HONDA – TOLIMA

Septiembre 23 de 2.014

Paula03

OFICIO NÚMERO 1.177

Señor
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario Oficina De Ejecución Civil Municipal
Juzgado Doce De Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 2º
BOGOTA D.C.

Dando cumplimiento a providencia fechada septiembre 22 de 2.014 me permito devolverle el Oficio Nº 12-897 del 15 de agosto de 2.014 del Juzgado Doce De Ejecución Civil Municipal, por no encontrarse radicado en este Despacho Judicial el proceso Ejecutivo promovido por el Conjunto Residencial Palma Del Río contra María Orfidia García de Gómez.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1ro. CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
HONDA - TOLIMA

LILIA ALBERTA OSPINA FUENTES
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 12-897
BOGOTA D.C; 15 Agosto de 2014

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
HONDA- TOLIMA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-03-012-2007-1180-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA EL RIO contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ.

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha Treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado doce Civil Municipal de Ejecución, dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** a fin de que dé cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diez (2010) por el cual se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, proceso ejecutivo de **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA EL RIO** contra **MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ.**

Sírvase proceder de conformidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
A.P.S

12 SEP 2014
Hora: 2:45 p.m.

Honda (Tolima), septiembre 12 de 2.014.- Recibido en la fecha.

LILIA ALBERTA OSPINA FUENTES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.
Honda (Tolima), Septiembre 18 de 2.014.- Se informa al Despacho que revisados los libros Radicadores que se llevan en este Despacho Judicial, no se encontró el proceso Ejecutivo Promovido por el Conjunto Residencial Palma Del Río contra María Orfidia García de Gómez.

LILIA ALBERTA OSPINA FUENTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Honda (Tolima), Septiembre veintidós de dos mil catorce.

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena devolver el oficio número 12-897 del 15 de agosto de 2.014 al Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUMPLASE.

El Juez,

JORGE ISAAC ARIAS HENAO

08 OCT 2014

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014).

Rad. Ejecutivo 2007-1180

En conocimiento de la parte actora la anterior devolución de oficio, para los fines legales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO Número: 161 ***, que se fija hoy:*** 13 OCT 2014
a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIA

eg.

Mónica Reinoso Saldaña
Abogada

Señores
JUEZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
CONTRA: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ Y OTRA
RADICADO: 2007-01180

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar se sirva requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda Tolima, para que se dé cumplimiento a su Auto de fecha 18 de Marzo de 2010, por el cual se decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que sean de la aquí demandada MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ dentro del proceso ejecutivo de JAVIER NIETO GONZALEZ contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ.

Sírvase ordenar se libre los oficios correspondientes.

Atentamente,

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda
T.P. No. 122259 del C.S.J.

Dirección: Carrera 11 No. 14 - 76 Oficina 15
Centro Comercial Santa Mónica
Celular: 3114534555 - 3156981491
Honda - Tolima

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
... Civil
... de Bogotá D.C.
...

... del señor (a) Juez hoy

11 MAY 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

59

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil quince

Rad. Ejecutivo 2007-1180

La petente estese a lo comunicado por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Honda – Tolima, obrante a folio 55 de este trámite.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., MAYO 15 DE 2015
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Jave

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que el proceso ha permanecido inactivo por más de dos (2) años. Sírvase proveer.

AURA MARIA GUZMÁN CABRERA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Honda -Tolima, seis (06) de febrero de dos mil quince (2015)

Radicación No. 1998-096

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, corresponde entonces al Juzgado verificar si en el caso de la referencia se cumplen los presupuestos que exige la ley para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

El desistimiento tácito como forma de terminación anormal del proceso, procede de oficio y se encuentra regulado en el artículo 317 del Código General del Proceso, que a su tenor literal dice:

"(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años".

En el caso de la referencia, observa el Despacho que se hace aplicable la institución procesal contenida en la norma en cita, pues el expediente cuenta con sentencia ejecutoriada y ha permanecido inactivo en la secretaría del Juzgado por un término igual o superior a dos (2) años sin que desde entonces se haya promovido actuación de parte que lo impulse.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, con la advertencia que si hay existe embargo de remanentes debe dejarse a disposición del Juzgado pertinente. Ofíciese

TERCERO. Sin costas.

CUARTO. En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GERMAN ALONSO AMAYA APARADOR

Mónica Reinoso Saldaña

Abogada

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
HONDA TOLIMA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JAVIER NIETO GONZALEZ
DDO: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO** contra **MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ**, proceso ejecutivo promovido en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá D.C., con mi acostumbrado respeto, me permito solicitarle se sirva poner a disposición del juzgado de la referencia, EL EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar de la demandada MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ, o se libren los oficios correspondientes con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda Tolima, para que se ponga a disposición del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, el embargo del 50 % del inmueble del Lote de Terreno No. 37 ubicado en el Conjunto Residencial Palma del Rio, de propiedad de la demanda señora MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ.

Lo anterior, conforme a su Auto de fecha 6 de Febrero de 2015, por el cual se ordena der por terminado el proceso radicado bajo en No. 1998-046, numeral segundo que dispone: "Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, con la advertencia que si existe embargo de remanentes debe dejarse a disposición del Juzgado pertinente".

Anexo. Poder conferido a mi favor por el Conjunto Residencial Palma del Rio

Sirvase ordenar se libre el oficio correspondiente.

Atentamente,

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda
T.P. No. 122259 del C.S.J

13 MAY 2015 - Hora 8:00 A.M.
Recibido

Dirección: Carrera 11 No. 14 - 70 Oficina 15
Centro Comercial Santa Mónica
Celular: 3114534555 - 3136981491
Honda - Tolima

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10ª No . 14-33 Piso 6°

Bogotá D.C. Abril 23 de 2.010
Oficio No. 0959

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Honda - Tolima.

REF.: Ejecutivo Singular No. 11001400301220070118O de CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO Contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ Y FABIOLA BELTRÁN DE GARCIA.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Marzo dieciocho (18) de dos mil diez (2.010), decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean de la aquí demandada MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ, dentro del proceso EJECUTIVO que en ese Despacho adelanta JAVIER NIETO GONZALEZ contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ .-

Limítese la medida a la suma de $ 19´000.000.oo M/Cte. .

Atentamente

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

JUZGADOS DE CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá, D. C.

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

Monica Reinoso Saldaña

Abogada

12 C.M.

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
DDO: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ Y OTRA
RAD: 2007-01180

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**, parte demandante en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito informarle que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda Tolima, profiere Auto de fecha 6 de Febrero de 2015, dentro del Proceso Ejecutivo promovido por JAVIER NIETO GONZALEZ contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ, Radicado No. 1998-046, por el cual resuelve en su artículo primero: "Declarar la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento tácito"., en su artículo segundo resuelve: "Ordenar el Levantamiento de las medidas cautelares, con la advertencia que si hay existe embargo de remanentes debe dejarse a disposición del juzgado pertinente. Ofíciese".

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente se sirva requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda Tolima, para que nos informe si se libraron los oficios correspondientes, es decir, que si los remanentes dentro del proceso ejecutivo de JAVIER NIETO GONZALEZ contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ, se pusieron a disposición de su despacho, en cumplimiento a su Auto de fecha Marzo dieciocho (18) de dos mil diez (2010) por el cual se DECRETO EL EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES que se llegaren a desembargar, que sean de la demandada MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ.

Anexos:

- Auto de fecha 6 de Febrero de 2015, emitido por el Juzgado primero Civil del Circuito de Honda Tolima.

- Oficio de fecha 13 de Mayo de 2015, por el cual la suscrita solicita al Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda Tolima, se sirva poner a disposición del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar de la demandada MARIA ORFIDIA

Dirección: Carrera 11 No. 14 - 76 Oficina 15
Centro Comercial Santa Mónica
Celular: 3114534555 - 3156981491
Honda - Tolima

GARCIA DE GOMEZ y se libren los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda, para que se ponga a disposición del su despacho el embargo del 50 % del inmueble del Lote de Terreno No. 37 de propiedad de la demandada.

Sírvase ordenar se libre el oficio correspondiente.

Atentamente,

MÓNICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda
T.P. No. 122259 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 08 JUL 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2007-1180

Conforme se solicita, por Secretaría, ofíciese al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA (TOLIMA), con el fin de solicitarle informe el estado del embargo de remanentes tenido en cuenta mediante Oficio N° 0538; por cuanto, si bien comunicó por Oficio N° 1177 que el proceso ejecutivo promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RÍO contra MARÍA ORFIDIA GARCÍA GÓMEZ no se encuentra radicado en dicho Despacho; la parte aquí actora allegó copia del auto del 6 de febrero de 2015 que da cuenta de la declaración de la terminación de dicho proceso. Envíese copia de los folios 50, 55 y 60 al 64, cdno. 2. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., JULIO 15 DE 2015
Por anotación en estado Nº 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No 24532

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA
TOLIMA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-012-2007-01180-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO NIT: 8090032850 CONTRA MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ C.C. 28.781.826 Y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA C.C. 28.780.217

Comunico a usted que mediante auto de fecha Trece (13) de Julio de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal, se ordenó **OFICIARLE** con el fin de solicitarle informe el estado del embargo de remanentes teniendo en cuenta mediante Oficio No 0538; por cuanto, si bien comunicó por oficio No 1177 que el proceso ejecutivo promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO contra MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ no se encuentra radicado en dicho Despacho; la parte aquí actora allego copia del auto del 6 de febrero de 2015 queda cuenta de la declaración de la terminación de dicho proceso.

Se anexa copia del folio 50,55 y 60 al 64 del Segundo Cuaderno.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente:

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No 24532

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA
TOLIMA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-012-2007-01180-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO NIT: 8090032850 CONTRA MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ C.C. 28.781.826 Y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA C.C. 28.780.217

Comunico a usted que mediante auto de fecha Trece (13) de Julio de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal, se ordenó **OFICIARLE** con el fin de solicitarle informe el estado del embargo de remanentes teniendo en cuenta mediante Oficio No 0538; por cuanto, si bien comunicó por oficio No 1177 que el proceso ejecutivo promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO contra MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ no se encuentra radicado en dicho Despacho; la parte aquí actora allego copia del auto del 6 de febrero de 2015 queda cuenta de la declaración de la terminación de dicho proceso.

Se anexa copia del folio 50,55 y 60 al 64 del Segundo Cuaderno.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente:

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LZ

1 FOLIO - letra. 67
J.O. 12 CM.

Mónica Reinoso Saldaña
Abogada

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
DDO: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ Y OTRA
RAD: 2007-01180

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**, parte demandante en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar información respecto de mi solicitud de fecha 6 de Julio de 2015, por la cual se requería información respecto del Auto de fecha 6 de Febrero de 2015, emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda Tolima, dentro del Proceso Ejecutivo promovido por JAVIER NIETO GONZALEZ contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ, Radicado No. 1998-046, por el cual se declaró la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento tácito, y se ordenó el Levantamiento de las medidas cautelares, y/o ante la existencia embargo de remanentes la disposición al juzgado pertinente.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente se me informe si el Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda Tolima, puso a nuestra disposición los remanentes dentro del proceso ejecutivo de JAVIER NIETO GONZALEZ contra MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ, en cumplimiento a su Auto de fecha Marzo dieciocho (18) de dos mil diez (2010) por el cual se DECRETO EL EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES que se llegaren a desembargar, que sean de la demandada MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ.

Sírvase ordenar se libre el oficio correspondiente.

Atentamente,

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda
T.P. No. 122259 del C.S.J

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
28783 23-NOV-'15 10:58

Carrera 11 No. 14 - 76 Oficina 15
Comercial Santa Mónica
311 - 3156981491
- Tolima

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
26 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy ______

Observaciones ______

El (la) Secretario (a). ______

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 12-2007-01180

Niéguese la solicitud que antecede, como quiera que por auto del 13 de julio de 2015 se ordenó oficiar al JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA (TOLIMA), ante lo informado mediante memorial radicado el 6 de julio de 2015, sin que el correspondiente oficio fuera diligenciado por la parte demandante pese estar elaborado desde el 23 de julio del presente año; debiéndose proceder a ello.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 02 DE 2015
Por anotación en estado Nº 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

0315D650

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Edificio Nacional Piso 2º
HONDA – TOLIMA

Mayo 13 de 2.015

OFICIO NÚMERO 650

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14 – 33. Piso 6°
BOGOTA D.C.

Ref. EJECUTIVO DE JAVIER NIETO GONZALEZ CONTRA MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ. RAD. 1998-00046.

Comedidamente me permito informarles que mediante providencia fechada 6 de febrero de 2.015, se declara la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y ordena el levantamiento de las medidas cautelares, con la advertencia de que si existe embargo de remanentes debe dejarse a disposición del Juzgado pertinente, en este caso al Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá D.C., para el proceso Ejecutivo Singular N° 11001400301220070118O promovido por el Conjunto Residencial Palma Del Río contra María Orfidia García de Gómez y Fabiola Beltrán de García, que se lleva en ese Despacho judicial.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1ro. CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
HONDA - TOLIMA

AURA MARÍA GUZMAN CABRERA
Secretaria

70

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª N. 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. junio 07 de 2016
Oficio No.0660

2F
letra
OF.EJEC.CIVIL MPAL

Señor (a)
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad.

42704 28-JUN-'16 14:16

Juzgado 12.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2007-1180 CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO contra MARIA OFIDIA GARCIA DE GOMEZ y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA.-

Por medio del presente me permito enviarles el Oficio No 650 del 13 de mayo de 2015 proveniente del Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Honda –Tolima, para que obre en el expediente de referencia el cual fue enviado desde el 29 de octubre de 2013.

Se anexa lo enunciado en un (1) folios.

Cordialmente,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

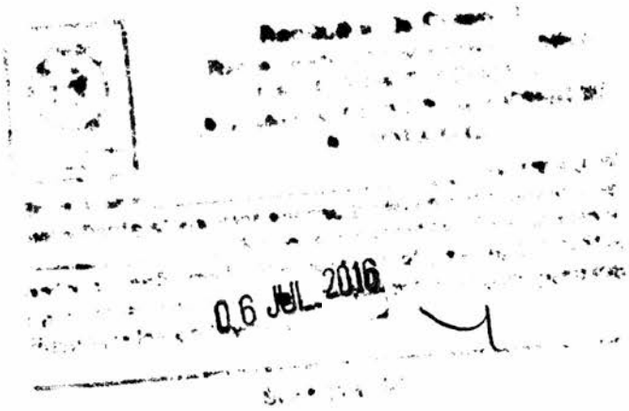

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

INGRESADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 05 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

71

Mónica Reinoso Saldaña

Abogada

J.012 C.M.

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

52852 10-MAR-'17 12:32
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
DDO: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ
RAD: 2007-01180

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO**, parte demandante en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto, me permito solicitar a su despacho señor juez, la fijación del día y hora para la diligencia de secuestro de cuota que le corresponde a la demandada señora MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ sobre el bien inmueble ubicado en el Kilómetro 2, Vía Honda – Mariquita (Honda- Tolima), Lote No. 37 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.362-0003053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda.

Atentamente,

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda
T.P. No. 122259 del C.S.J

J. 712 C.M.E.S
012-2007-01180-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 1 Ventanilla. M4
Radicado No. 70-2017
Fecha Rad.2017-03-10 12:33:02.970

Dirección: Carrera 11 No. 14 - 76 Oficina 15
Centro Comercial Santa Mónica
Celular: 3114534555 - 3156981491
Honda - Tolima

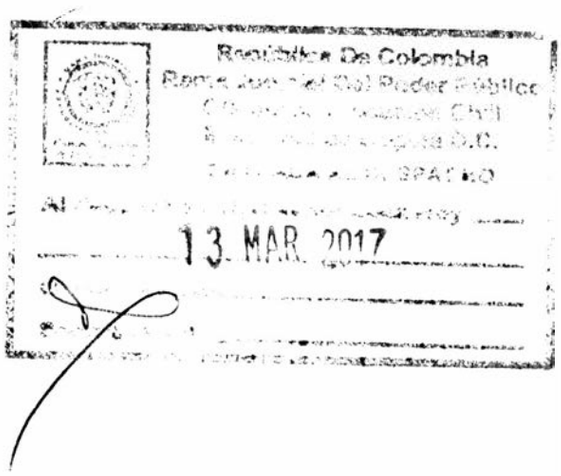
República De Colombia
13 MAR 2017

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 012-2007-001180

- Se requiere a los extremos procesales para que den cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado febrero 2 de 2017, obrante a folio 216, cdno. 1.

[redacted] *- Previo a decidir lo que en derecho corresponde, alléguese el certificado de tradición original y completo del bien inmueble identificado con folio de matrícula N°.* ***362-3053***.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 15 DE 2017
Por anotación en estado N°. 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

IS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., noviembre veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 012-2007-01180

Registrado que se encuentra en debida forma el embargo del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. ***362-3053*** *objeto de cautela (fls. 224 y 225, cdno. 1) , se decreta su SECUESTRO.*

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor UEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA que le corresponda por reparto, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes y se le asignan amplias facultades para designar secuestre de la lista auxiliar de la justicia, debiendo comunicar su designación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, asignándole como honorarios la suma de ***$150.000***.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 22 DE 2017
Por anotación en estado N°. 204 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

IS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4657

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2007-01180-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO NIT 8090032850 contra MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ CC 28.781.826 Y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA CC 28.780.217. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 362-3053, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA, identificado(a) con C.C. 38.287.973 de Honda y T.P. 122259 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de noviembre del 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

NataliaChinchilla

OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
03 MAY 2018
FIRMA 03/05/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda - Tolima

Octubre 12 de 2018
OFICIO No. 1.027

Señores
SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4657

Comedidamente me permito enviarle el Despacho Comisorio No. 4657 de Julio 21 de 2014 correspondiente al Proceso Ejecutivo Singular No. *11001 40 03 012 2007 01180 00* del CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO contra MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ, constante de catorce (14) folios.

Debidamente diligenciado.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario
1er. Piso Edificio

AFLC/mpch
Al contestar favor citar referencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda Tolima

Cuad. 1.

PROCESO:

DESPACHO COMISORIO No. 4657

SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA

INICIACION: Julio 3 de 2018

RADICACION: 733494003001 2018 00006 00

FOLIO: 2 0 TOMO: V

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10ª No 14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., noviembre veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 012-2007-01180

Registrado que se encuentra en debida forma el embargo del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **362-3053** objeto de cautela (fls. 224 y 225, cdno. 1), se decreta su SECUESTRO

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA que le corresponda por reparto, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes y se le asignan amplias facultades para designar secuestre de la lista auxiliar de la justicia, debiendo comunicar su designación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, asignándole como honorarios la suma de **$150.000**

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 22 DE 2017
Por anotación en estado N° 204 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4657

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2007-01180-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO NIT 8090032850 contra MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ CC 28.781.826 Y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA CC 28.780.217. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 362-3053, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA, identificado(a) con C.C. 38.287.973 de Honda y T.P. 122259 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de noviembre del 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

NataliaChinchilla

29 JUN 2018

29 3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HONDA TOLIMA

Honda, veintinueve (29) junio de Dos Mil Dieciocho (2018). En la fecha antes indicada, se recibió la presente DESPACHO COMISORIO, constante de _____ folios , el cual se someterá a Reparto.

YEISON ENRIQUE ROJAS VERGARA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HONDA TOLIMA

Honda, veintinueve (29) de junio de Dos Mil Dieciocho (2018). Las presentes diligencias correspondieron por Reparto de la fecha Acta No. 64 al Juzgado 1 Civil Municipal.

La Secretaria,

YEISON ENRIQUE ROJAS VERGARA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Honda, Julio 04 de 2018. Al Despacho de la señora Juez, la anterior demanda la cual correspondió por reparto. Para proveer.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REF. DESPACHO COMISORIO 73349400300120180006 00
COMISIÓN 4657 SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Vista la comisión de la referenciase dispone:

1.- AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el despacho comisorio 4657 de la Secretaria De La Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Bogotá

2.- Se señala como fecha para practicarla diligencia comisionada el día primero de agosto de 2018 a las tres dela tarde, designando como secuestre al auxiliar de la justica señor EZEQUIEL OSPINA CERVERA, por secretaría cítesele.

3.-La parte interesada debe aportar folio de matrícula le inmueble actualizado y tramitar aviso.

3.- Una vez se cumpla con el anterior requisito se señalara fecha para adelantar al diligencia comisionada.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO No 92 DEL 18 DE JULIO DE 2018

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Honda, 25 de julio de 2018, El día 24 de julio de 2018 venció el término de ejecutoria del auto que precede, sin recursos, inhábiles y festivos 20, 21, y 22 de julio.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario.

6

Gmail

Myriam Palacios Chiquiza <mypachi3@gmail.com>

NOTIFICACIÓN FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

1 mensaje

Myriam Palacios Chiquiza <mypachi3@gmail.com> 25 de julio de 2018, 16:19
Para: Ezequiel Ospina <ezequielos01@hotmail.com>

Comedidamente me permito notificarle que dentro del Despacho Comisorio No. 4657 de LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA se le nombro como secuestre para practicar diligencia el dia primero de Agosto del presente año a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.
Sirvase manifestar aceptación.

Atentamente,

MYRIAM PALACIOS CHIQUIZA
Notificadora J. 1° Civil Municipal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT 899999007-0 HONDA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 02 Agosto de 2018 a las 11:56:37 am

80010187

No. RADICACIÓN: 2018-362-1-11437

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO
MATRICULA: 362-3053
CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALEJANDRA BEJARANO
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG BANCO: 23 No: 50344705 FECHA CONSIG: 1/08/2018 VALOR: $ 16.300
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 16.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
USUARIO: [redacted]2923

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 362-3053

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 11:56:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HONDA VEREDA: HONDA

FECHA APERTURA: 12/9/1980 RADICACIÓN: 801217 CON: ESCRITURA DE 9/9/1980

COD CATASTRAL: 733490000000000080207000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 73349000000080207000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE (5.840 MTS.2.) ALINDERADO ASI: "POR EL ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE (93.00 MTS.) CON EL LOTE 36 DE LA MISMA URBANZACION; POR EL SURORIENTE, EN EXTENSIÓN DE (45.15 MTS2.), CON EL BULEVAR DEL [illegible] Y EL JARDIN PUBLICO; POR EL SUROCCIDENTE, EN EXTENSION DE (70.00 MTS) CON EL LOTE 38 DE LA MISMA URBANIZACIÓN Y POR EL NOROCCIDENTE, EN EXTENSIÓN DE (129.00 MTS., CON TERRENOS DE LA HACIENDA REATA".

COMPLEMENTACIÓN:

1) BORRERO VARGAS, ENRIQUE., ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A WIESNER & GARCIA LIMITADA"., POR ESCRITURA 4.776 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.963 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE .963 EN EL L.1.T.3.FOL.75 693 Y POR ESCRITURA 3.653 DEL 06 DE JULIO DE 1.978, DE LA NOTARÍA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 03 DE OCTUBRE DE 1.978 EN EL LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON LA SEÑORA VASQUEZ DE BORRERO, PAULINA." 2) LA SOCIEDAD "WIESNER & GARCIA LIMITADA"., ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A LA SOCIEDAD "LA VEGA LIMITADA"., POR MEDIO DE LA ESCRITURA 245 DEL 7 DE MARZO DE 1.958, DE LA NOTARÍA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 1.958, EN EL L.1.T.1.FOL.235 150.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 37

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

362-3017

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 12/9/1980 Radicación 801217

DOC: ESCRITURA 097 DEL: 9/9/1980 NOTARÍA (30) DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: CANCELACION : 909 CONSTITUCION URBANIZACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BORRERO VARGAS ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 21/12/1984 Radicación 841635

DOC: ESCRITURA 1111 DEL: 21/11/1984 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: $ 300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO VARGAS ENRIQUE

A: BELTRAN DE GARCIA FABIOLA X

A: GARCIA DE GOMEZ MARIA ORFIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 1/3/1994 Radicación 466

DOC: OFICIO 438 DEL: 23/2/1994 JUZG.PROM. DE FAMILIA DE HONDA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL (PROC. SEPARACION DE CUERPOS) CUOTA DE DERECHO) - MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ACOSTA JOSE RENE

A: GARCIA VIVAS MARIA ORFIDIA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 362-3053

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 11:56:37 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 04 **Fecha 11/10/1996** **Radicación 2544**
DOC: OFICIO 2866 DEL: 11/10/1996 JUZ.PRO.MPAL DE HONDA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 03
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL (PROCESO DE SEPARACION DE CUERPOS CUOTA DE DERECHO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ ACOSTA JOSE RENE
A: GARCIA VIVAS MARIA ORFIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 05 **Fecha 13/8/1998** **Radicación 2113**
DOC: OFICIO 388 DEL: 6/8/1998 JUZ.1.CIV.CTO DE HONDA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL (CUOTA DE DERECHO 50%) - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIETO GONZALEZ JAVIER
A: GARCIA DE GONZALEZ MARIA ORFIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 06 **Fecha 8/11/2007** **Radicación 2995**
DOC: OFICIO 2946 DEL: 1/11/2007 JUZ.12.CIV. MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
A: BELTRAN DE GARCIA FABIOLA

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 6/8/2010** **Radicación 2010-362-6-1994**
DOC: OFICIO 1002 DEL: 26/4/2010 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 06
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO NIT# 890700642-1
A: BELTRAN DE GARCIA FABIOLA

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 23/8/2010** **Radicación 2010-362-6-2136**
DOC: SENTENCIA 1 DEL: 18/3/2010 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE - DERECHO DE CUOTA DEL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN DE GARCIA FABIOLA
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 29/5/2015** **Radicación 2015-362-6-1476**
DOC: OFICIO 649 DEL: 13/5/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 05
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACIÓN EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIETO GONZALEZ JAVIER CC# 5958016
A: GARCIA DE GOMEZ MARIA ORFIDIA CC# 28781826

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 9/9/2016** **Radicación 2016-362-6-2540**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 362-3053

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 11:56:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 649 DEL: 13/5/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO

A: GARCIA DE GOMEZ MARIA ORFIDIA CC# 28781826

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-362-3-142 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 82923 impreso por: 82923

TURNO: 2018-362-1-11437 FECHA:1/8/2018

NIS: 15Htx9OD9kFR2fCol2SJOPgy4l0bzuiVbDXwJr+vcFj5s72tRMh93w==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: HONDA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL NATALIA RESTREPO HOYOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE HONDA

REF:	DESPACHO COMISORIO No. 4657
JUZ. ORIGEN:	JUZ 12 C.M.E.
PROCESO:	2016-00142
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
DEMANDADO:	MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ Y OTRO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Honda – Tolima, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día primero (01) de agosto de 2018, fecha y hora señalada en auto de fecha 17 de julio de 2018, la Juez Primera Civil Municipal de Honda en asocio de su secretario se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con F.M.I. No. 362-3053. En este estado de la diligencia comparece la Dra. JEISSY ALEJANDRA BEJARANO VARGAS, quien manifiesta ser la apoderada en sustitución dentro del proceso de la referencia, sin embargo, revisada la comisión ordenada y la foliatura del mismo no se evidencia poder sustituido en tal sentido, por lo tanto se requiere a la dra BEJARANO a fin de que aporte el poder antes mencionado a lo cual manifiesta no tenerlo en estos momentos. De la misma manera se hace presente el auxiliar de la justicia nombrado en calidad de secuestre, señor EZEQUIEL OSPINA CERVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.318.779 expedida en Honda y portador de la licencia que lo acredita como auxiliar de la justica con vigencia hasta 01 de abril de 2019, quien puede ser ubicado en la dirección CALLE 11 No. 16 – 123 Calle Vieja – Honda - Tolima y teléfono 3115463558, a quien el despacho le toma posesión y que jura cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone. Atendiendo a que la presente diligencia no se puede llevar a cabo por cuanto no se aportó el mandato conferido a la dra. ALEJANDRA BEJARANO, este Despacho suspende la presente diligencia y en consecuencia señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en adelante y a lo largo del día 28 de septiembre de 2018 con el fin de continuar con la presente diligencia. Se señalan como gastos de asistencia al auxiliar de la justicia la suma de $50.000 pesos los cuales deben ser cancelados por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

EZEQUIEL OSPINA CERVERA
SECUESTRE

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
SECRETARIO.

Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
HONDA - TOLIMA
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular promovido por el Conjunto Residencial Palma del Río contra María Orfidia García, Rad. 2007-01180, el cual cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA, ciudadana colombiana, mayor de edad, con C.C. No. 38.287.973 de Honda, y T.P. Nº 122.259 del C.S. de la J., domiciliada en Facatativá, y conforme a la renuncia al proceso de la referencia, la cual presenté ante el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde solicité me sustituyera la Dra. Jeissy Alejandra Bejarano Vargas, y que teniendo en cuenta que dicho memorial se encuentra al despacho para el reconocimiento de personería jurídica; Por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a su Despacho, con el fin de manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. JEISSY ALEJANDRA BEJARANO VARGAS, también mayor de edad, ciudadana colombiana, vecina y residente en el municipio de Honda - Tolima, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.110.494.970 expedida en Ibagué, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional Número 237706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe y represente al Conjunto Residencial Palma del Río, en la Diligencia de Secuestro que se llevará a cabo el día 28 de Septiembre de 2018, o en la fecha que establezca el Despacho, el cual fue comisionado por el Juzgado de conocimiento del Proceso Ejecutivo Singular.

Mi apoderada queda ampliamente facultada de conformidad con lo consagrado en el art. 77 del C.G.P., para conciliar, recibir, transigir, desistir, reasumir, sustituir, renunciar, y ejercer las demás facultades que tiendan al buen y fiel desempeño de la gestión encomendada y en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Por lo anterior ruego a ustedes reconocerle personería jurídica a mi apoderada para que actúe de conformidad al mandato conferido.

CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES
NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
NOTARIA (19)
CIRCULO

Atentamente;

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda.
T.P. Nº 122.259 del C.S. de la J

Alejandra Bejarano Vargas
1'110.494.970
Ibague.

Acepto;

JEISSY ALEJANDRA BEJARANO VARGAS
C.C. N° 1.110.494.970 de Ibagué
T.P. 237706 DEL C.S.J

1.110.494.970

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

47426

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018),, en la Notaría Dos (2) del Círculo de Facatativá, compareció:

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0038287973, presentó el documento dirigido a JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL HONDA TOLIMA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1trd2xwnyq37
26/09/2018 - 08:12:01:218

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES
Notaria dos (2) del Círculo de Facatativá - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1trd2xwnyq37

LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES
NOTARIA ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL HONDA

COMISORIO : 73349400300120180006 (4657)
PROCESO : 2007-001180
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
DEMANDADO : MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ Y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Honda a los veintiocho días del mes de septiembre de 2018, la Juez Primera Civil Municipal de Honda, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin JEISSY ALEJANDRA BEJARANO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.110.494.970 de Ibagué y T.P.237706, del C.S de la J, quien aporta poder de sustitución, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Comparece el secuestre designado EZEQUIEL OSPINA CERVERA identificado con la cedula No.14.318.779 de Honda, con licencia vigente del primero de abril de 2017 al 1 de abril de 2019, quien puede ser ubicado en la calle 11 No. 16-123 teléfono 3115463558 a quien el despacho le toma posesión conforme a lo dispuesto a en el artículo 49 del C.G.P. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es conjunto residencial palma del rio, kilómetro 3 vía mariquita LOTE 37, (dirección catastral conforme folio de matrícula inmobiliaria aportado a las diligencias) folio de matrícula 362-3053 somos atendidos por el señor RAUL DAZA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 14315487 de , en calidad de administrador encargado, quien permite el ingreso voluntario al inmueble y a quien el despacho informa el motivo de la presente diligencia. En este estado de la diligencia el despacho procede a identificar el inmueble con ayuda del secuestre: LINDEROS GENERALES: NORTE, con lote numero 36 y finca el paraíso, SUR, con lote de la vecindad, de propiedad de RAFAEL SUAREZ, ORIENTE, vía bulevar del conjunto, OCCIDENTE, finca el paraíso. Se trata de un lote de terreno sin construcción, sin servicios públicos, con vegetación de la zona y pasto. En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra a la parte actora, quien manifiesta: "Respetuosamente solicito al despacho, declare secuestrado el inmueble objeto de la diligencia". En consecuencia el despacho conforme a lo solicitado, una vez identificado el inmueble lo declara LEGALMENTE SECUESTRADO, Y DE MANERA SIMBÓLICA, en una proporción del 50%" decisión que se notifica en estrados y sin recurso alguno. Conforme a la manifestación sumaria vertida en la

presente diligencia y lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P. pone de presente a quien atiende la diligencia que en lo sucesivo debe entenderse con el secuestre como administrador del inmueble. En este estado de la diligencia el despacho procede a hacer entrega del inmueble al señor secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma simbólica, el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho, procedo a la administrar el inmueble". Se señala como honorarios la suma de $265.000 a favor del señor secuestre, los cuales son cancelados de manera inmediata. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron. Se deja copia a quien atiende la diligencia.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JEISSY ALEJANDRA BEJARANO VARGAS
APODERADO ACTORA

RAUL DAZA
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

EZEQUIEL OSPINA CERVERA
SECUESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Febrero 25 de 2019,
OFICIO No. 250

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
16F - letra
62422 13-MAR-'19 10:12
2379-2019-45-12

Señores
SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 1
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4657

Comedidamente me permito enviarle el Despacho - Comisorio No. 4657 de Julio 21 de 2014 dictado dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 012 2007 01180 00 del CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO contra MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA constante de un cuaderno de catorce (14) folios, debidamente diligenciado y el Oficio 1027, dos sobres de manila con sus correspondientes guías; el cual fue enviado por primera vez el 27 de Noviembre de 2018 con el oficio 1.027 y en Diciembre 4 aproximadamente fue devuelto por la Oficina 472 por fuerza mayor, se volvió a enviar el 17 de Enero de 2019 y nuevamente 472 lo devuelve por la causa de rehusado, tal como lo muestra los sobres de envíos co las guías adjuntas a éste, mencionados anteriormente.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario
1er. Piso Edificio Nacional

AFLC/mpch

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAR 2019 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

El despacho comisorio que antecede debidamente diligenciado, se agrega a los autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2019
Por anotación en estado N°. 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

El despacho se abstiene de dar trámite al trabajo liquidatorio que antecede, comoquiera que no se presentan en el caso analizado ninguno de los supuestos normativos que viabilizan la actualización del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 19 de 2019
Por anotación en estado N°. 167 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DICTAMEN PERICIAL- AVALUO DEL 50 % LOTE 37. CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO VS MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ

Monica Reinoso Saldaña <monareinoso@hotmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ENTREGA DE DICTAMEN PERICIAL - AVALO MARIA ORFIDIA GARCIA - LOTE 37.pdf; AV. 3351 01-Particular - Honda - Palma del Rio Lote 37 - Marzo 23 de 2021.pdf;

Doctora
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REF: **DICTAMEN PERICIAL DE AVALUO DE BIEN INMUEBLE.**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
CONTRA: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ
RADICADO: 11001 40 03 012 2007 01180 00

MÓNICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Honda Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.287.973 de Honda Tolima, portadora de la Tarjeta profesional número 122259 del CSJ., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo reglado en el articulo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar AVALUO del inmueble embargado y secuestrado, de la cuota parte 50 % de propiedad de la demandada señora MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ., por la suma de $ 87.016.000.00

Anexos:
Memorial de entrega de dictamen pericial de avaluo del 50 % Lote 37.
Dictamen Pericial rendido por el Arq. Romulo Troncoso Bravo **R.N.A. AVAL 14317498 Pin de validación: a7130a4b,** el cual se adjunta a la presente, constante de 34 folios.

Cordialmente

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda
T.P. No. 122.259 del CSJ.

O-12
Folio
3865-175-12
Laura C.
F 191

ARQ. ROMULO TRONCOSO BRAVO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
M.P. No. 25700-14098 de CUNDINAMARCA

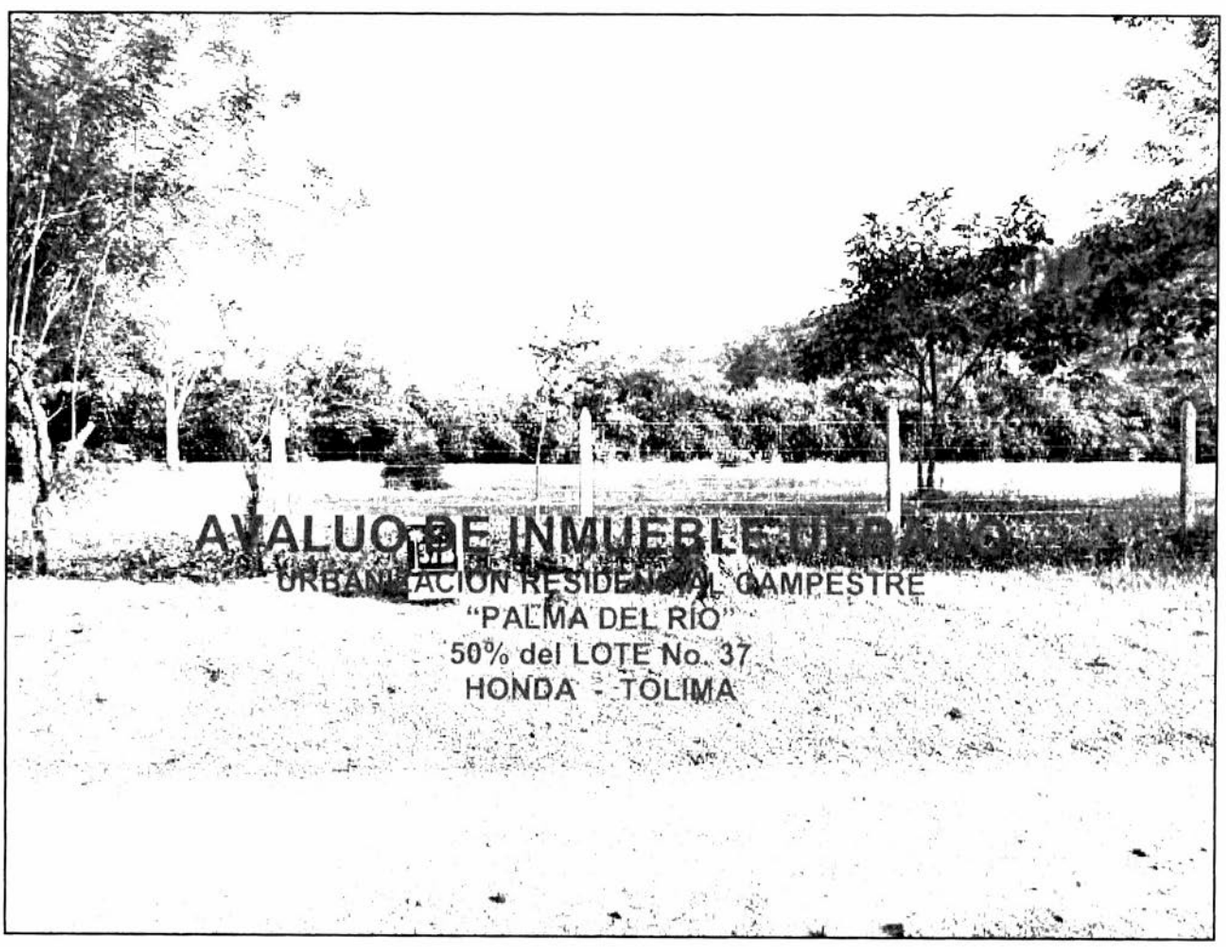

CARRERA 12 No. 12A-05 CENTRO TELEFAX. 098 2511624 CEL. 316 8144040
HONDA - TOLIMA

ARQ. ROMULO TRONCOSO BRAVO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
M.P. No. 25700-14098 de CUNDINAMARCA

INFORME DE VALUACION DE INMUEBLE URBANO DE USO RESIDENCIAL
AV. 3.351/21

DIRECCION DEL INMUEBLE
URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CAMPESTRE
"PALMA DEL RIÓ"
LOTE No. 37 (50%)
HONDA

SOLICITANTE
SANDRA Mc CAUSLAND LAVERDE
C.C. 39´688.408

DESTINO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA

AVALUADOR RESPONSABLE
Rómulo Troncoso Bravo
R.N.A. AVAL 14317498 Pin de validación: a7130a4b

FECHA DE LA VALUACION
26 de abril de 2.021

CARRERA 12 No. 12A-05 CENTRO TELEFAX. 098 2511624 CEL. 316 8144040
HONDA - TOLIMA
Email: rtroncosob@hotmail.com

AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CAMPESTRE "PALMA DEL RÍO" LOTE No. 37 (50%)
HONDA - TOLIMA

INTRODUCCION

PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial o de mercado, con destino a la Urbanización Residencial **PALMA DEL RÍO**, solicitado por la señora Sandra Mc Causland Laverde del 50% del bien inmueble denominado Lote No. 37, urbanización ubicada en la ciudad de Honda, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICION DE VALOR COMERCIAL DÉ MERCADO

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estimuló indebido.

METODOLOGIA APLICADA

Por las características particulares del bien, y para efectos de establecer su valor comercial, se emplearon los Métodos de Comparación de Mercado y de Costos de Reposición, para el terreno y la construcción, respectivamente, tal como estos se definen a continuación.

MÉTODO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

METODO DE COSTO DE REPOSICION

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.

EL ÓPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

Basados en las definiciones anteriores y después de analizar el inmueble, el uso del suelo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial, el vecindario y el área, es nuestra opinión que el uso que actualmente se le da, como vivienda, es el óptimo y mejor uso.

VIGENCIA DEL AVALUO:

El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

ARQ. ROMULO TRONCOSO BRAVO
RAA. AVAL-14317498
Pin de validación: a7130a4b

AVALUO

1. INFORMACION BASICA

1.1. TIPO DE INMUEBLE

Se trata de un lote sin construcción, ubicado en un sector de uso residencial tipo campestre, localizado en una zona de buen desarrollo urbanístico, cercano a otros conjuntos residenciales (Hda, Real I, Hda. Real 2, Llanos de Calunga, C.C. La Carolina, C.C. El Porvenir, Farallones del Bosque) en una zona con uso residencial.

1.2. PROPIETARIO

MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ (50%) y CONJUNTO RESIDENCIAL "PALMA DEL RÍO" (50%).

1.3. LOCALIZACION GEOGRAFICA

La Urbanización Residencial Campestre "Palma del Río" donde se ubica el Lote 37 materia del presente avalúo comercial se encuentra localizado en el área urbana, en los límites de la zona de expansión urbana del municipio de Honda en el sector de Calunga en la zona occidental de este municipio.

1.4. DIRECCION DEL INMUEBLE

Urbanización "Palma del Río" Lote No. 37.

1.5. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

La Urbanización "Palma del Río" se localiza en el sector de Calunga, al occidente de la ciudad, frente al condominio "Hacienda Real II" y doscientos (200) metros antes de la entrada a los condominios "Hacienda Real I" y "Farallón del Bosque", todos estos condominios quedan a los costados de la vía que de Honda conduce a Mariquita.

Sobre el eje vial principal del sector (Vía nacional) predomina el uso Residencial IIII y IV., presenta otros usos como institucional tipo II, comercial clase II e industrial tipo II.

1.6. INFRAESTRUCTURA VIAL

1.6.1. Vías de acceso e influencia del sector

La vía de mayor importancia de la zona es la vía nacional que de Honda conduce a Mariquita, consolidada como unas de las principales vías de carácter nacional, pavimentada y en buen estado de conservación; concentra un alto flujo vehicular.

1.6.2. Vías de acceso al predio

Vía interna del condominio "Palma del Río", pavimentada en asfalto, en regular estado.

1.7. TRANSPORTE PÚBLICO

El sector cuenta con rutas de transporte público intermunicipal frecuente, servicio de taxis urbanos y a tres cuadras se encuentra el paradero de buses urbanos.

1.8. SERVICIOS PUBLICOS

El sector cuenta con redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y gas natural.

1.9. REGLAMENTACION URBANISTICA DE LA ZONA

El municipio de Honda, cuenta con el POT (Acuerdo No. 006 de Julio 13 de 2.004), donde se indica que el inmueble avaluado, se ubica en la zona ZE1, que son terrazas planas exentas de amenazas por inundación y suelos de buenas propiedades geomecánicas, igualmente se dan normas para el buen funcionamiento urbanístico, indicadas en el capítulo II, artículo 102 numeral 6, artículos 106, 107, 108, 115, 116, 117, 118, 120, 121, entre otros.

1.10. ESTRATIFICACION SOCIECONOMICA DE LA ZONA

Dentro del sector la estratificación es E4, de acuerdo a lo indicado en el mapa de estratificación del POT (Sector 2 Acuerdo 006 de 2.004).

2. TITULACION

ESCRITURA PÚBLICA No.	1.111 "Compraventa" de noviembre 21 de 1.984 de la notaria única de Honda. Juzgado 12 civil municipal de Bogotá sentencia 1 del 18/3/2010 "Adjudicación en remate derecho de cuota del 50%"
MATRÍCULA INMOBILIARIA No.	362-3053, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Honda.
CEDULA CATASTRAL No.	00-00-0008-0207-000
CODIGO PREDIAL NACIONAL.	733490000000000080207000000000

NOTA: El conjunto Residencial "Palma del Río", cuenta con reglamento de constitución de propiedad horizontal de la notaria 71 de Bogotá.

3. DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA

3.1. GENERALIDADES

El bien materia del presente avalúo lo integran el terreno y la construcción sobre él levantada, los cuales independientemente considerados presentan las siguientes características:

A. TERRENO

TOPOGRAFIA:	Plana.
FORMA GEOMETRICA:	Irregular.
FRENTE:	45,15 metros, sobre la vía interna (Bulevar del Río).
FONDO:	93,00 metros.
RELACION FRENTE-FONDO:	1:2,0598 Aproximadamente.
AREA:	5.840,00 M2
INDICE DE COPROPIEDAD:	2,13%

LINDEROS

Oriente:	Con el **LOTE No. 36** (00-00-0008-0206-000) de la misma urbanización en 93,00 mts.
Nor.-Occidente:	Con el predio **HDA. REATA** hoy **EL PARAISO** (cedula catastral No. 00-00-0008-0171-000), en 129,00 mts
Sur-occidente:	Con el **LOTE No. 38 (LOTE A)** (00-00-0008-0236-000) de la misma urbanización en 70,00 mts.
Sur-oriente:	Que es su frente, con el **BULEVAR DEL RÍO** (Vía interior del conjunto residencial) en 45,15,00 mts.

NOTA: Los linderos indicados, fueron tomados directamente en el sitio del inmueble y confrontados con los indicados en el mapa de loteo del conjunto residencial y del mapa catastral del predio 00-00-0008-0207-000 en http://geoportal.igac.gov.co.

B. CONSTRUCCION

EDAD:	N.A.
ESTADO DE CONSERVACION:	N.A.
CALIDAD DE LOS ACABADOS:	N.A.
NUMERO DE PISOS:	N.A.
AREA CONSTRUIDA:	N.A.

DEPENDENCIAS

El lote valuado no cuenta con construcción alguna, no obstante, el conjunto residencial cuenta con portería, administración, vías internas, zonas verdes y cerramiento perimetral.

SERVICIOS PUBLICOS

El conjunto residencial cuenta con los servicios públicos básicos como Acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.

3.2. DETALLES DE LA CONSTRUCCIÓN

CIMENTACIÓN: N.A.

ESTRUCTURA GENERAL: N.A.

CUBIERTA: N.A.

ENTREPISOS: N.A.

MUROS: N.A.

CIELORASO: N.A.

ACABADO FACHADA: N.A.

VENTANERIA: N.A.

PUERTAS: N.A.

PISOS: N.A.

BAÑOS: N.A.

COCINA: N.A.

ESCALERAS: N.A.

Inmueble sin construcción alguna, fue rosado recientemente, debe ser limpiado para darle un mejor aspecto.

4. ASPECTO ECONOMICO

4.1. UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE

En la actualidad el inmueble se encuentra sin uso, dado que no cuenta con construcción.

4.2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE DE LA ZONA

De acuerdo a la reglamentación existente, La zona se cataloga como residencial IV, su uso predominante actual es residencial tipo 4.

4.3. OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA

Oferta media para inmuebles similares, demanda media-baja, en Honda se consiguen inmuebles de este tipo, sin embargo, la mayor demanda es para arrendamiento.

4.4. COMERCIABILIDAD

OFERTA: Media, en este sector de Honda existen inmuebles de este tipo para la venta.

DEMANDA: Media-baja, aun cuando en el último año la comercialización se ha visto afectado por efectos de la pandemia de Covid-19, en los últimos meses se nota un leve mejoramiento, en especial con personas de otras regiones, las cuales consiguen inmuebles donde llegar en vacaciones, en términos generales la demanda de este tipo de inmuebles para compra es media, especialmente por personas de fuera de la ciudad, notándose en la construcción o mejoramiento de varios inmuebles en este conjunto residencial o los conjuntos cercanos, lo que ha mejorado la demanda de predios ocasionando un relativo incremento en el costo de ellos.

COMERCIALIZACIÓN: La comercialización de este inmueble, es de grado **C**, puede estar en doce (12) meses.

VALORIZACION: Media-baja.

5. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

Para efectos de establecer el valor comercial del bien materia del presente avalúo, además de los procedimientos descritos al inicio de este documento, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos de orden general y particular:

- Su ubicación en una zona residencial de buenos desarrollos habitacionales tipo campestre de la ciudad, con cubrimiento de todos los servicios públicos básicos.

- El buen estado general de las vías de acceso al sector.

- La tipología de las edificaciones que se levantan dentro del sector de localización, representadas básicamente por inmuebles de uno a dos pisos, utilizados especialmente como viviendas.

- Para establecer el valor de mercado del terreno se realizó investigación directa en el sector, con lo que se pudo establecer un valor promedio traído a valor presente con lotes de la misma Urbanización y predios en venta tomados de Internet, a falta de mayores ofertas actualmente en el sector.

- El relativo interés de personas de otras regiones por vincularse a la zona, disponiendo de un sitio en donde llegar en vacaciones.

- El presente avalúo no tiene en cuenta aspectos jurídicos de ninguna especie; el justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.

- El perito advierte que no tiene interés personal ni por interpuesta persona sobre el bien avaluado; el concepto emitido obedece a un criterio sano e imparcial, en los que se conjugan la experiencia y el conocimiento pleno de la zona.

6. AVALUO COMERCIAL

ITEM	AREA	V/PARCIAL	V/TOTAL
LOTE	5.840,0 M2	$ 29.800,00	$ 174´032.000,00
TOTAL AVALUO			$ 174´032.000,00

* Valor integral M2 (Lote y construcción): $ 29.800,00 Aprox.

SON: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

Con base al dato anterior, le correspondería a cada propietario el 50% de este valor, es decir;

$174´032.000,00 ÷ 2 = $ 87´016.000,00

MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ (50%) $ 87´016.000,00

CONJUNTO RESIDENCIAL "PALMA DEL RÍO" (50%) $ 87´016.000,00

Cordialmente

Perito;

ARQ. ROMULO TRONCOSO BRAVO
RAA. AVAL-14317498
Pin de validación: a7130a4b

Honda, abril 26 de 2.021

7. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de valuación, la base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor

Los hechos presentados son correctos, los análisis quedan restringidos únicamente por las hipótesis a que se hace referencia; los honorarios del Valuador no dependen en manera alguna de aspectos del informe, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con normas éticas y profesional

El Valuador se ha ceñido a los requisitos éticos y profesionales del Código de Conducta de las IVS al llevar a cabo el encargo

El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe
Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.

El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

El Valuador ha tenido en cuenta para la realización del informe de avalúo la *Nota Guía de Valuación Internacional número 1* (Valuación de Bienes Inmuebles) de la IVS, los alcances y definiciones de la misma, su relación con las Normas de Contabilidad, así como los enfoques y procedimientos de valuación aplicables al bien en estudio, tanto para determinar su *Valor de Mercado* como su *Valor Razonable*

8. CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD

1.- Certifico que el Informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados.

2.- Certifico que no he sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones

3.- Certifico que no tengo ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro

4.- Certifico no me liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole

5.- Certifico que he sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades

6.- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad

7.- Certifico que no he exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico

8.- Certifico que no he condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir

9.- Certifico que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta

10.- Certifico que he inspeccionado personalmente el bien objeto del Informe de Avalúo

11.- Certifico que no he recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del Informe Técnico

12.- Certifico que tengo experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando

13.- Certifico que en ningún caso podrá entenderse que pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario

14.- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el

estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

15.- Certifico que el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados

16.- El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

17.- El Avaluador no puede ser requerido para testimonio, ni ser llamado a juicio por razón de este avalúo, en referencia a la propiedad del mismo, a la legalidad de las áreas y a la tradición del bien, a no ser que se hagan arreglos previos.

18.- Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.

19.- El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

20.- No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. El área del terreno fue tomada de los documentos suministrados, comparada con la indicada en la página http://geoportal.igac.gov.co, no debe entenderse que se ha efectuado un levantamiento topográfico, y no se han verificado sus linderos y área. Las áreas valuadas corresponden a las susceptibles de legalizar de acuerdo a la normatividad urbanística vigente a la fecha de expedición del presente avalúo, por lo anterior, en el evento que la normatividad urbanística se modifique y no se hayan legalizado las áreas valuadas mediante licenciamiento, el valor y la favorabilidad del inmueble podrían verse afectadas.

21.- El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

9. JUSTIFICACION DE LA (S) METODOLOGIA (S) EMPLEADA (S):

El enfoque de Comparación de Ventas correspondió a la metodología más apropiada para establecer el Valor de Mercado, ya que en la zona y zonas homogéneas se encontró oferta de predios similares de hace 1 y 2 años traídos a valor presente y algunos actuales indicadas en Internet, que al ser homogenizadas por oferta, tamaño y ubicación arrojaron un valor de equilibrio, aplicable al bien en estudio.

Estos análisis depurados, se verificaron para terrenos del sector que sea destinados y/o conformados y/o adecuados para destinos y uso actual vivienda(s). Los análisis depurados están dentro del rango no mayor al 7.5% del coeficiente de variación, como se observa a continuación

9.1 MEMORIAS DE CÁLCULO

MEMORIA DE CALCULO (TERRENO)
INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Dirección	Valor M 2	Valor venta	Fuente	Factor Fuente	Tamaño M 2	Factor Tamaño	Ubicación	Factor Ubicación	Resultados
Palma del Río Lote 24	$ 25.027	$ 235.000.000	Compra	1,15	9390	1	buena	1	$ 28.781
Palma del Río Lote 12A	$ 26.650	$ 105.000.000	Compra	1,15	3940	1	buena	1	$ 30.647
Palma del Río Lote 22	$ 25.161	$ 235.000.000	Compra	1,15	9340	1	buena	1	$ 28.935
Caimital	$ 36.667	$ 220.000.000	Bienesonline.com Cod. LOV72342	0,9	6000	1	buena	1	$ 33.000
La Picota	$ 29.000	$ 1.827.000.000	Fincaraiz.com Cod. 5846187	0,95	63000	1	buena	1	$ 27.550

Promedio	28.500,73
Desv.Standar	4.836,94
Coef. De Variación	16,97%

(Valor Adoptado) $ 29.800,00
Área del predio 5840,00 M 2

Promedio	29.783
Desv.Standar	2.110
Coef. De Variación	7,08%

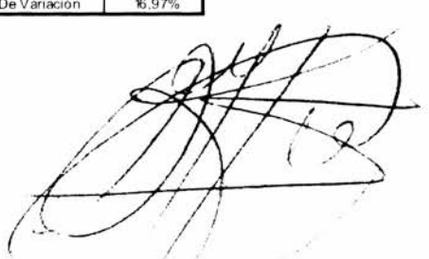

ARQ. ROMULO TRONCOSO BRAVO
RAA. AVAL-14317498
Pin de validación: a7130a4b

FECHA DEL INFORME: (26/04/2.021)

ANEXOS:
Planos de ubicación en el sector y la ciudad
Fotos del inmueble
Certificado RNA

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CAMPESTRE "PALMA DEL RIO" LOTE No 37 HONDA **3.351/21**

LOCALIZACIÓN

UBICACIÓN EN EL SECTOR

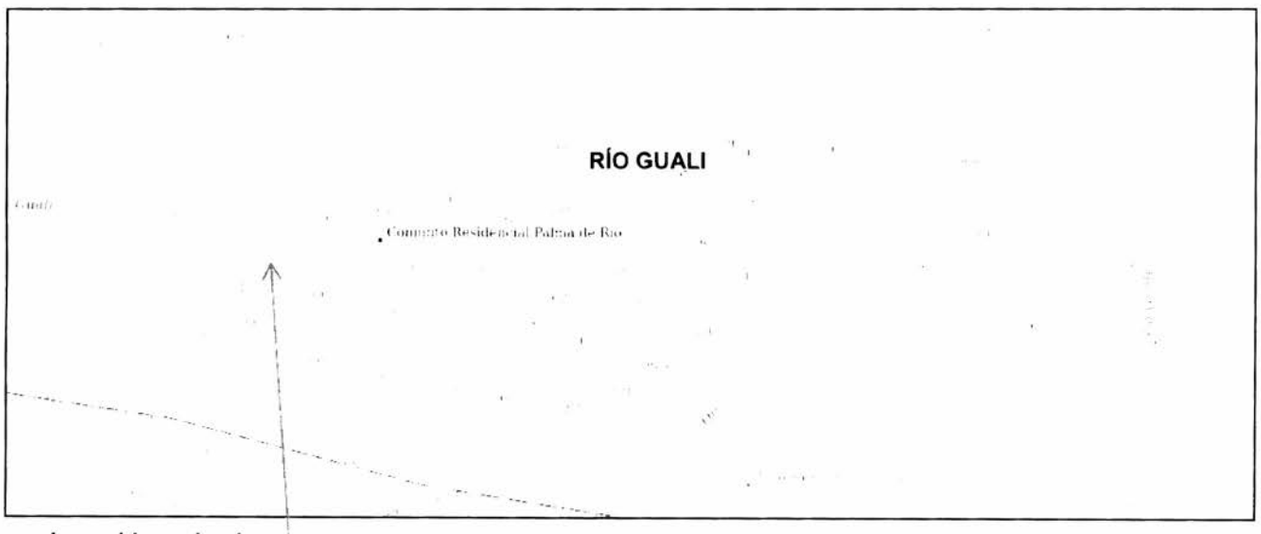

Inmueble avaluado

UBICACIÓN EN LA CIUDAD

NOTA: MAPAS TOMADOS DE LA PAGINA Web

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CAMPESTRE "PALMA DEL RIO" LOTE No 37 HONDA **3.351/21**

MAPA DE LOTEO CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO

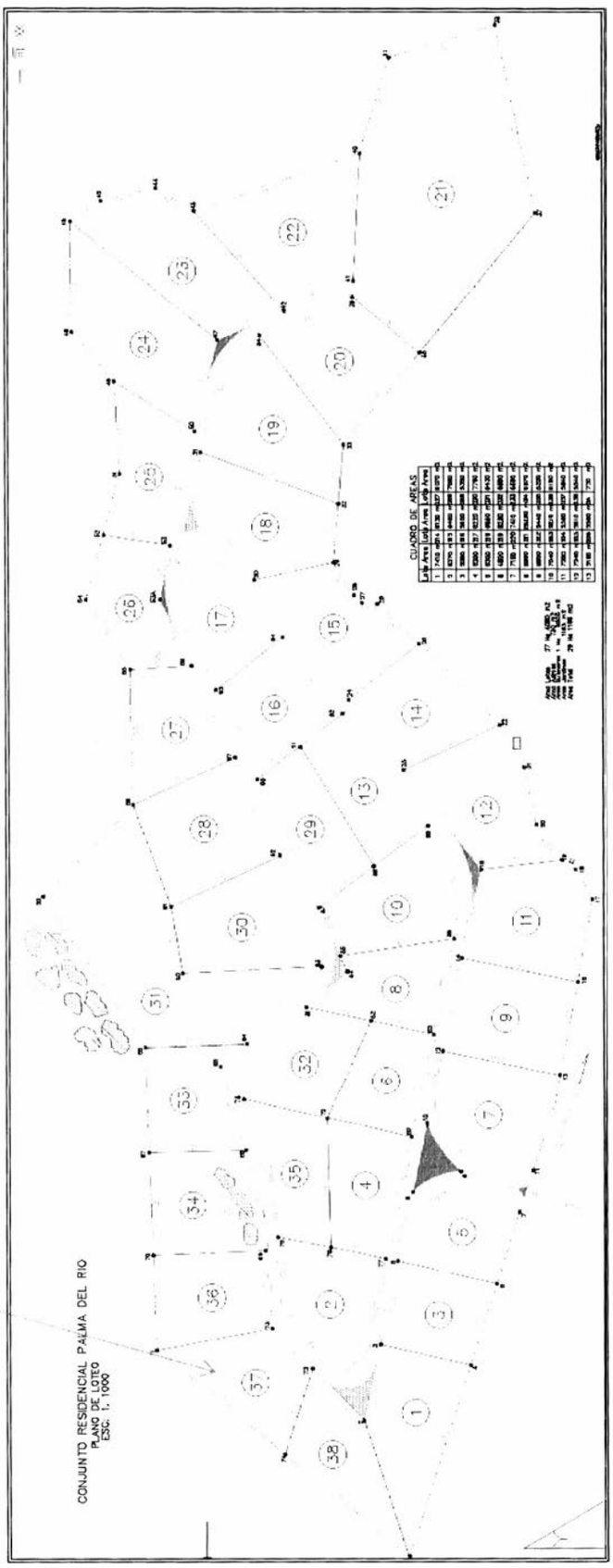

Lote valuado

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CAMPESTRE "PALMA DEL RIO" LOTE No 37 HONDA **3.351/21**

FOTOS DEL INMUEBLE

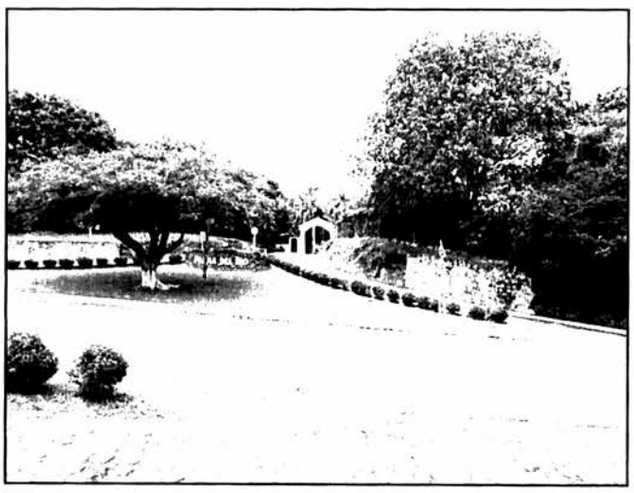
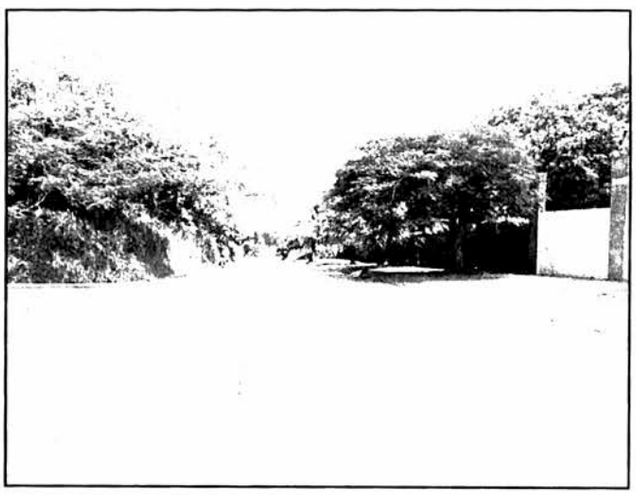

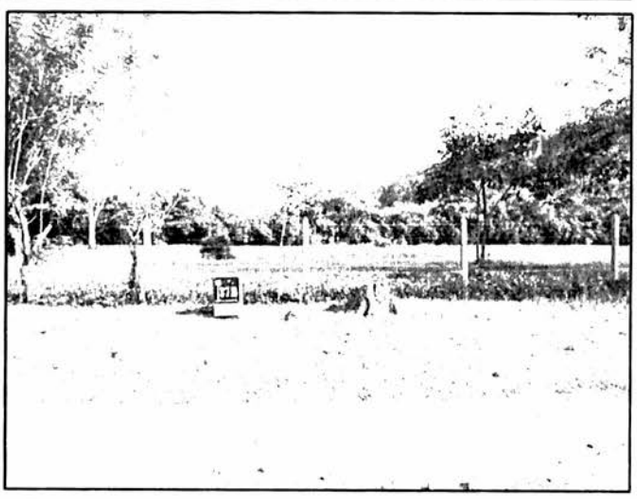

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CAMPESTRE "PALMA DEL RIO" LOTE No 37 HONDA **3.351/21**

FOTOS DEL INMUEBLE

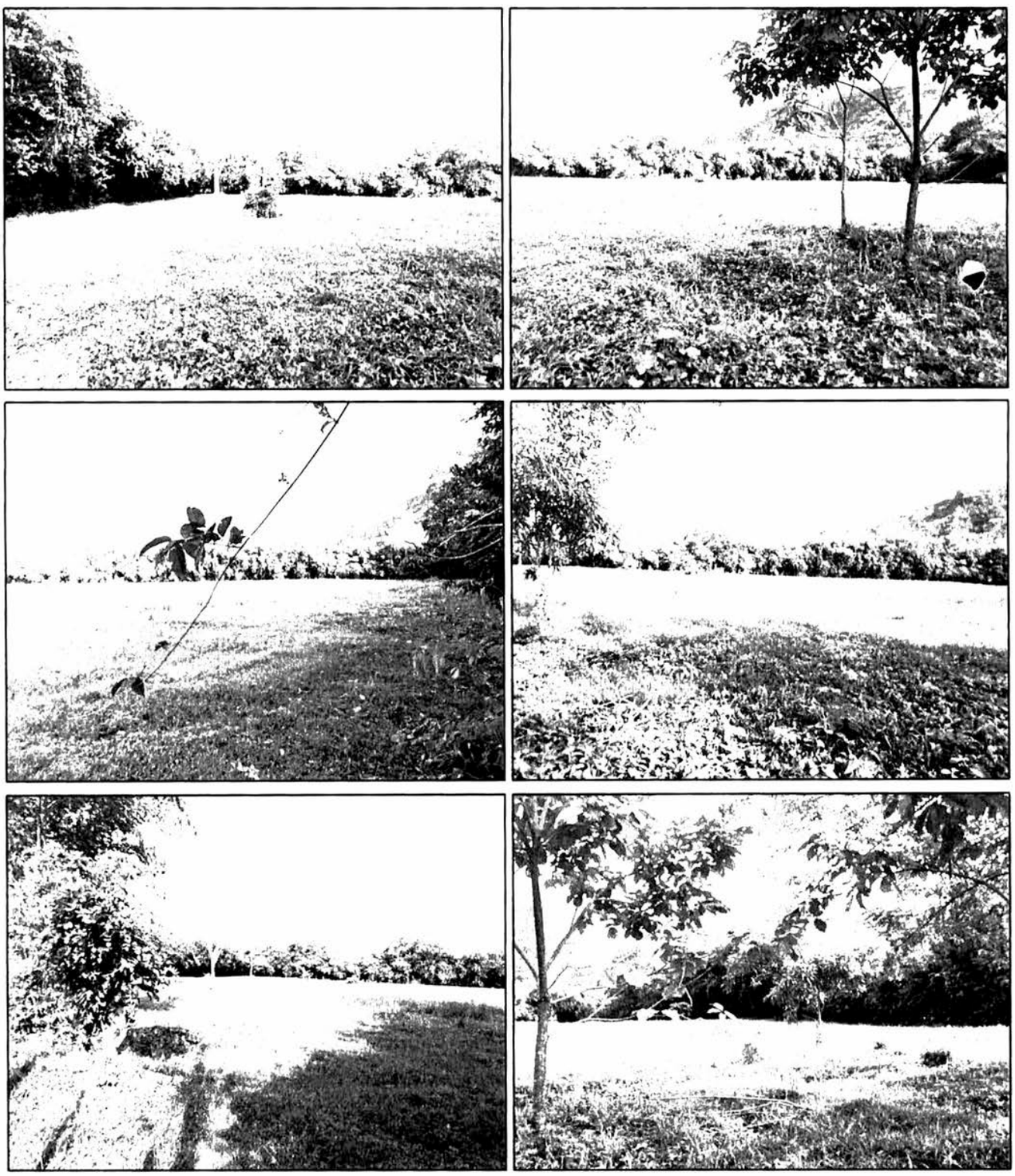

Corporacion Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

[illegible]

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolucion 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

[illegible] ROMULO TRONCOSO BRAVO [illegible]

[illegible]

Activo [illegible]

[illegible]		
Alcance	Fecha	Regimen
• [illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

Los datos de contacto del Avaluador son:

[illegible]

Titulos Academicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formacion:

[illegible]

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporacion Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sancion disciplinaria alguna contra el(la) senor(a) ROMULO TRONCOSO BRAVO, identificado(a) con la Cedula de ciudadania No. 14317498.

El(la) senor(a) ROMULO TRONCOSO BRAVO se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulacion con Corporacion Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

[illegible]

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CAMPESTRE "PALMA DEL RIO" LOTE No 37 HONDA **3.351/21**

RAA

ANA

PIN DE VALIDACION

a7130a4b

SOPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que lo plasmado en el presente dictamen requerido y presentado es independiente y corresponde a mi real saber, entender y convicción profesional además es el resultado de visita, análisis, experiencia profesional adicional a la documentación aportada por el solicitante de este trabajo valuatorio.

Dando cumplimiento al artículo 226 del Código General del Proceso, en sus numerales 2, 3, 5, 7, 8 y 9 índico a continuación;

Nombre de quien elabora el dictamen:
RÓMULO TRONCOSO BRAVO

Numeral 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

R/ Resido en la Carrera 15 No. 6-79 del barrio Bogotá de Honda.
Cel. 316 8144040
C.C. 14´317.498 de Honda
Email: rtroncosob@hotmail.com

Numeral 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

R/ Profesión: ARQUITECTO Universidad La Gran Colombia
Perito avaluador: Registro RAA AVAL-14317498

Soy arquitecto de la universidad La Gran Colombia, graduado el 15 de diciembre de 1.983, con matrícula profesional No. 25700-14098 de Cundinamarca, en cargos públicos me he desempeñado como gerente de las empresas de servicios públicos de Honda en los años 1.985 a 1.986 y 2.014 a 2.015. de igual forma he sido auxiliar de la justicia durante más de 30 años, especialmente en los juzgados de Honda Tolima. Como perito avaluador externo tengo experiencia de más de 35 años, para entidades bancarias de la región (Banco BBVA de la Dorada y Mariquita, bancos Popular y Bogotá de Honda, La Dorada, Puerto Boyacá, Mariquita, Fresno, Líbano, Manzanares, Coomeva oficina de La Dorada, Davivienda oficinas de La Dorada, Puerto Boyacá, Mariquita, Fresno, Manzanares y Pensilvania) y de otras entidades ya desaparecidas como Banco BCH, Caja Agraria, Concasa, Megabanco y Colmena hoy Banco Caja Social.

Actualmente me desempeño como perito avaluador de entidades financieras a través de empresas valuadoras como ACV tel. 3214038/84 y Valorar tel. 745 05 88 para el

Banco BBVA. Isa Ltda. tel. 3230450 y Valorar tel. 745 05 88 para el Grupo Aval (Bancos Popular y Bogotá de Honda, La Dorada, Pto. Boyacá, Mariquita, Lérida, Venadillo y Líbano)), de igual forma sigo como perito avaluador externo del banco BANCOOMEVA oficina La Dorada tel. 096 8 57 47 40 ext. 68493 desde 2013 a la fecha.

Numeral 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

R/ A continuación, relaciono mi experiencia en diferentes procesos judiciales, administrativos y o de personas naturales;

AÑO 2018
✓ **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – HONDA TOLIMA** PROCESO: Sucesión CAUSANTE: FABIOLA ENCISO PEREZ DEMANDANTE: RODRIGO HERRNANDO ENCISO PEREZ INCIDENTE: Regulación de honorarios RADICACIÓN No. 733493184001-2015-00039-00 Avalúo del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 11-19/23/27/31 Centro de Honda ✓ **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – HONDA TOLIMA** PROCESO: Sucesión simple e intestada de NERY VERGARA SANCHEZ INCIDENTE: Objeción al trabajo de partición RADICACIÓN No. 2010 – 00091 Avalúos de los inmuebles ubicados en la Carrera 11 No. 17-49 B. El Carmen de Honda y Calle 2 No. 20B-65 B. El Triunfo de Honda
AÑO 2019
✓ **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA** PROCESO: Ejecutivo DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. DEMANDADO: RICARDO USECHE BONILLA RADICACIÓN No. 73349400300120130020000 Avalúo del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 26-303 B. El Reposo de Honda ✓ **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – HONDA TOLIMA** PROCESO: Liquidación de sociedad patrimonial DEMANDANTE: ALBERTO ANTONIO JARAMILLO SIERRA DEMANDADO: ONEIDA ARIAS BOBADILLA RADICACIÓN No. 2017-00210 Avalúo del inmueble ubicado en la Diagonal 5A No. 16 59 Mz 1 Cs 4 B. San Lorenzo de Mariquita

2.016 / 2.017

Municipio de La Dorada (Contrato 20091601)
Contrato para la realización de los avalúos de inmuebles propiedad del municipio de La Dorada, según relación presentada por el municipio. Tel. 8572013

Urbanización Primavera Manzana F lotes 1 a 14
Urbanización Primavera Manzana G lotes 1 a 20
Urbanización Primavera Manzana J lotes 1 a 9 y 14 a 22
Total 52 informes de avalúos

Central de Abastos Locales 15, 16, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 61, 65, 66, 69, 72, 77, 78, 79, 82, 84, 86, 88, 91, 92, 97, 98, 102, 103, 107, 108, 109, 114, 115, 124, 129, 135, 136, 137, 141, 143, 144, 149, 150, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 162, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 183, 188,189, 194, 197, 198, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215, 233, 235, 238, 240, 242, 245, 262, 267, 268, 269, 275, 279, 280, 292, 294, 295, 299, 302, 303, 304, 307, 309, 311, 314, 315,
Total 119 informes de avalúos

Centro Comercial Dorada Plaza Locales E104-4, E104-5, E201-1, E201-2, E201-3, E201-5, E201-7, E201-8, O101-3, O104-3 (Cinema), O201-1, O201-2, O201-3, O201-4, O201-5, O201-6, O201-7, O201-8, O201-9/10/11 (Fonvipo), O201-12, O201-13, O201-14, N104-4, N107-5, N201-1, N201-2, N201-3, N201-4, N201-5, O201-6, N201-7, N201-8, N202-1, S101-4, S104-1, S201-1, S201-2, S201-3, S201-4, S201-5, S201-6, S201-7, S201-8, S201-9, S201-10.
Total 44 informes de avalúos.

Total informes presentados al municipio de La Dorada 215.

2.019

***Municipio de Honda (Contrato* selección de mínima cuantía N° 26 de 2.019)**
Determinar el avalúo del predio conocido como finca Brasilia, ubicada en la zona urbana en la cra 16 con calle 4 matricula inmobiliaria 362-34435, ficha catastral 00-00-0002-0035-000 de Honda. Tel. 2517725.

Medicina intensiva del Tolima UCI Honda
Contrato para la elaboración de los avalúos de los predios ubicados en la Av. Centenario Calle 9 No. 22A-193 Cra. 23 No. 8-96 B. La Aurora de Honda y Carrera 23 No. 8-105 (Lote) tel. 2517771.

Global Finanzas SAS
Contrato para la elaboración de los avalúos de los predios ubicados en la Calle 11 No. 13-05/11/13 Carrera 13 No. 10-33/45/47 (Centro médico Alto del Rosario) B. Alto del Rosario y Calle 9 No. 21-69 (Discoteca Las Tecas) B. Gualí de Honda.

Hoteles Honda S.A.
Contrato para la elaboración de los avalúos de los predios ubicados en la Carrera 13 No. 17A-02 (Hotel Ondama) y lotes de la Carrera 14 No. 17-02 B. Alto de San Juan de Dios de Honda y Diagonal 12 No. 15-48 B. El Carmen de Honda.

Trade y Marketing 7 S.A.S.
Contrato para la elaboración del avalúo del predio ubicado en conjunto residencial campestre Hda. Real II Casa No. 11 de Honda. Cel. 313 3023004.

AVALUOS CON EMPRESAS VALUADORAS

2017

Isa Ltda. Tel. 3230450
Avalúos varios para los bancos del grupo Aval.

AV. 106659-1 Lucrecia Hernández Carrera 5 No. 20-30 B. Santa Lucia La Dorada
AV. 107986-1 Henry Pérez Romero Calle 2 No. 2-08 B. Centro Guaduas
AV. 108320-1 Omar Duque Londoño "Rancho Duque" V. Padilla o klm 42 Honda
AV. 108322-1 Omar Duque Londoño Calle 12A No. 17-14 B. Camellón de Los Carros Honda
AV. 109444-1 Amparo de Jesús Álvarez de Villanueva Cra 5 No. 11-16 Centro Pto. Boyacá
AV. 111074-1 Exequiel Alvarado Carrera 5 No.4-25 Pto. Bogotá Guaduas
AV. 112391-1 Betty Carballo Artunduaga Carrera 13 No. 5-77/79/85/87 B. Centro Líbano.

Arquitectura, Consultoría y Valuación ACV. Tel. 3214174
Avalúos para el banco BBVA

AV. 10980 Víctor Ángel Ramírez Cárdenas Carrera 5 No. 21-65 B. Plan de Vivienda Pto. Boyacá.
AV. 11126 Dwith Henry Marrugo García Carrera 10 No. 17-20 B. El Cabrero La Dorada.
AV. 11132 Lucila Martínez Acuña Carrera 5 No. 10-40 Centro La Dorada
AV. 9226 Andrés Uribe Zapata (Casa campestre) Parcela 32 Villa María "La Tapera" V. Pilones Quebrada Negra Cundinamarca
AV. 11720 Jaiden Mauricio Sánchez Treffy Calle 48 No. 1-04 B. Los Andes La Dorada.

2018

Isa Ltda. Tel. 3230450
Avalúos varios para los bancos del grupo Aval.

AV. 119474-1 Miguel Ángel Giraldo Salazar Carrera 9 No. 23-52/74 Calle 24 No. 8-21/33 B. Santa Lucia Honda
AV. 120721-1 Carlos Andrés Escobar Rivas Diagonal 11 No. 10-48 La Dorada
AV. 122392- 1 Virginia Agudelo Cruz Calle 13 No. 10-31 B. Las Palmas La Dorada

AV. 124885-1 Jhon Alexander Vivares Narváez Calle 17 No. 2-29 Calle 16 No. 2-30/36/38/40 (Hotel Bolívar Plaza) Centro La Dorada.
AV. 128109-1 Ariel Casas Silva Calle 4 No. 13-39/41 Centro Líbano
Arquitectura, Consultoría y Valuación ACV. Tel. 3214174
Avalúos para el banco BBVA

AV. 13781 Jairo Alberto Machado Hernández Transversal 4 No. 18-33 B. Bogotá Honda
AV. 14732 Sandra Inés Aya Carvajal Apto. 304 Torre C Conjunto Balsos del Vergel Ibagué
AV. 47420 Luis Fernando Espinosa Lozano Carrera 6B Sur No. 80-28/88 Apto. 103 Torre 7 "Conjunto habitacional Coopdiasam" Ibagué
AV. 47498 Gabriela Duran Rendon Carrera 1A Sur No. 42A-55 Apto 505 Urb. Altos de Santa Helena Ibagué
AV. 15286 José Wilson Ramírez Nieto Carrera 9C No. 44-34 (Casa 4125 Manz 87) B. Las Ferias La Dorada

Valorar tel. 745 05 88
Avalúos para el banco BBVA y FNA

AV. 31911 Oscar Oswaldo Wilches Palomo Urb. Divino Niño Casa 2 Manzana M Pto. Salgar
AV. 180426 Ányelo Romanott Rey Aguas Carrera 7 No. 16-23 B. Jorge Perico Cárdenas Pto. Boyacá.
AV. 34327 Martha Patricia Pérez Ortiz Cra. 13A No. 16-54 B. Alto de San Juan de Dios Honda
AV. 35678 Luis Orlando Latorre Arias Calle 17 No. 1-15E B. Tres Esquinas Pto. Salgar.
AV. 36349 Luz Stella Salazar Marín Transversal 1A No. 4-10 B. Renan Barco La Dorada

2.019

Isa Ltda. Tel. 3230450
Avalúos varios para los bancos del grupo Aval.

AV. 129694-1 Jhon William Tamayo Castañeda Carrera 6 No. 8-41 B. Boyacá Pensilvania Caldas
AV. 129696-1 Diego Alberto Giraldo Ospina Carrera 5 No. 4-75 Edificio Aristizábal y Cia costado derecho Centro Pensilvania
AV. 130000-1 Gloria Mercedes Vera Villalobos Carrera 2B No. 46-35 Urb. Villa Esperanza La Dorada
AV. 131115-1 Sara Delgado Velásquez Carrera 11B No. 50A-18 B. Victoria Real La Dorada
AV. 133612-1 Gustavo Borda Linares Calle 14 No. 2-21/23/25 B. Centro La Dorada

Arquitectura, Consultoría y Valuación ACV. Tel. 3214174
Avalúos para el banco BBVA
AV. 48049 Natalia de La Roche Lozano Calle 18 No. 21-05 lote 7 Condominio La Trinidad Honda
AV. 16250 Mercedes Cañizales Arias Carrera 4 No. 22-51 B. Plan de Vivienda Pto. Boyacá
AV. 16322 Flor Marlene Avellaneda Palacio Carrera 8 No. 11-17 B. San Antonio La Dorada
AV. 16550 Betty Bautista Guevara Carrera 2 No. 16-71 B. Centro La Dorada
AV. 16756 Betty Bautista Guevara Calle 47 No. 2-52 Urb. Villa Esperanza La Dorada

Valorar tel. 745 05 88
Avalúos para el banco BBVA y FNA

AV. 108197 Noralba Murillo Toro (Cooperativa Multiactiva lechera de Pto. Triunfo COOLETRIUNFO) V. Santiago Berrio Pto. Triunfo Antioquia
AV. 39859 Francy Cruz Becerra Carrera 10B No. 1C-23 Mz B Cs 4 B. Santo Domingo – Palocabildo.
AV. 39946 Luis Alexander Maldonado Sarmiento Carrera 1 No. 2A-06 San Felipe Armero-Guayaba
AV. 126260 Evelia Julieth Triana García Carrera 2 No. 14B-14 Urb. Villa Angela Pto. Salgar
AV. 134489 Jairo Humberto Cabrera Guarnizo Calle 53A No. 1C-88 B. Los Andes La Dorada

2.020

Isa Ltda. Tel. 3230450
Avalúos varios para los bancos del grupo Aval.

AV. 140518-1 Banco Popular S.A. Carrera 3 No. 10-61 Centro Pto. Boyacá
AV. 140918-1 Banco Popular S.A. Calle 13 No. 2-38/42/50 Centro La Dorada
AV. 141487-1 Banco Popular S.A. Oficina Honda Carrera 11 No. 12A-24/30 B. Centro Honda
AV. 141488-1 Banco Popular S.A. Oficina Mariquita Carrera 4 No. 7-15/25 Centro Mariquita
AV. 144122-1 Alberto Rubio Bejarano Calle 8 No. 6B-36sur Urb. Villas del Paraíso Guaduas

Arquitectura, Consultoría y Valuación ACV. Tel. 3214174
Avalúos para el banco BBVA

AV. 19125 Idelfonso Ramírez Valencia Calle 48A No. 1-53 B. Los Andes La Dorada
AV. 19265 Elías Sanabria Hernández Carrera 7 No. 11-35 B. San Antonio La Dorada
AV. 19582 Luis Guillermo Torres Malagón Finca "Lajitas" V. La Atarraya La Dorada
AV. 19680 Inversiones King Club (Oficinas de Claro) Carrera 2 No. 13-47/55 B. Centro La Dorada

AV. 50782 José del Carmen Mesa Calle 31 No. 0-48 (Centro Vacacional Sixto Rafael) Pto. Boyacá.

Valorar tel. 745 05 88
Avalúos para el banco BBVA y FNA

AV. 45365 Emma Cristina Morera Torres Mirador del Campanario Cra. 3 No. 8-04 / Cra. 5 No. 6-98 Piso 4 Apto. 406 Torre 5 – Guaduas
AV. 45461 Leonardo Arturo Moreno Posada Mirador del Campanario Cra. 3 No. 8-04 / Cra. 5 No. 6-98 Piso 4 Apto. 405 Torre 5 – Guaduas
AV. 45520 Brigite Nataly Ruiz Cortes Mirador del Campanario Cra. 3 No. 8-04 / Cra. 5 No. 6-98 Piso 5 Apto. 503 Torre 5 – Guaduas
AV. 46373 Lewis Brayan Acosta Pernett Casa 64 Conj. Residencial Villa Esperanza calle18 No.7-22 Mariquita
AV. 143041 Rafael Alberto Agudelo Gómez Cra. 10 No. 50-20 B. El Carmelo Pto. Berrio

2.021

Isa Ltda. Tel. 3230450
Avalúos varios para los bancos del grupo Aval.

AV. 152101-1 Feliciano Forero Álvarez Calle 14A No. 6-31 B. Gaitán Pto. Salgar
AV. 153486-1 Donaldo Manchego Álvarez Carrera 3 No. 22-45 B. 7 de agosto Pto. Boyacá
AV. 154599-1 Luz Marina Barrientos Carrera 2 No. 7-05 Centro Pto. Boyacá
AV. 154963-1 María Esperanza Hernández Ospina Calle 11 Cra. 15 (Hotel La Melisa) variante La Dorada
Av. 155315-1 Jesús Alfredo Ramírez Barrera Carrera 4 No. 15-29 Centro Pto. Boyacá

Arquitectura, Consultoría y Valuación ACV. Tel. 3214174
Avalúos para el banco BBVA

AV. 21389 Raúl Alexander Ballesteros Cabarico Carrera 5A No. 1-75 Sur B. Renan Barco La Dorada

Valorar tel. 745 05 88
Avalúos para el banco BBVA y Banco de Bogotá

AV. 49112 Oscar Iván Trujillo Salas Manzana H Casa 9 Proyecto Ciudadela El Palmar - Venadillo-Tolima
AV. 49532 Diego Fernando López Sánchez Urb. Villa Kolping Manzana 9 Casa 3 Mariquita
AV. 49726 Ronal Herrera Atehortúa Calle 50 No. 2-17 Urb. Villa Esperanza La Dorada
AV. 49728 Juan David Torres Bonilla Urb. Villa Esperanza Manzana O Lote 09 La Dorada.

AV. 50065 José Fabian Cantor Garay Casa 21 Manzana ES sector 3S Armero Guayabal

Adicional a esta muestra de avalúos practicados con empresas, me desempeño como perito avaluador de COOMEVA oficina La Dorada, con un historial desde el año 2.013 a la fecha de más de 130 informes.

De igual forma tomando en cuenta los informes de avalúo practicados por mí, tanto para empresas, como particulares, desde el año 2.017 a la fecha, he efectuado un total de 733 informes, de los cuales 271 han sido para particulares.

Numeral 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

R/ Soy persona natural trabajo de forma independiente, no me encuentro incurso en ninguna de las causales indicadas en el artículo 50 del código general del proceso.

Numeral 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R/ Son los mismos respectos a los que he utilizado en casos análogos, en peritajes rendidos anteriormente.

Numeral 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R/ En general empleo los mismos métodos en el desarrollo de los avalúos y los procedimientos dados por el ente regulador de avalúos en Colombia, según la resolución 620 de 2.008 del IGAC y al decreto 1420 de 1.988.

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CAMPESTRE "PALMA DEL RIO" LOTE No 37 HONDA **3.351/21**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.317.498**
TRONCOSO BRAVO

APELLIDOS
ROMULO

NOMBRES

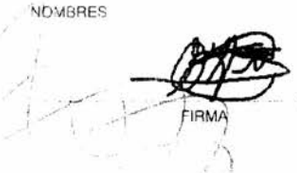

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1960**
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAR-1979 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2906400-00058723-M-0014317498-20080824 **00025**83883A 1 6550003493

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CAMPESTRE "PALMA DEL RIO" LOTE No 37 HONDA **3.351/21**

DIEZ PESOS
S3846385

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA.

CERTIFICAN:

Que el señor ROMULO TRONCOSO BRAVO = = = = = = = = = = = =
fue matriculado como ARQUITECTO
al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia en seguida:

RESOLUCION NUMERO 527 DE 1984
(marzo 22)
MATRICULA NUMERO 25700--14098
EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL
DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE
CUNDINAMARCA,
* * *
RESUELVE:
* * *

Decretar como en efecto DECRETA la matrícula DEFINITIVA de el señor = = = = = = = = =
ROMULO TRONCOSO BRAVO , natural de Honda Vecino de Honda
con C. de C. Nº 14.317.498 de Honda y Libreta Militar Nº 14.317.498
del D. M. Nº Esp. de Bogotá , para que pueda ejercer la profesión de = = = = = = = =
= = = = = = = = = ARQUITECTO = = = = = = = = = = Únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición, en todo el territorio de la República de Colombia, de acuerdo con la Ley 64 de 1978 y su decreto reglamentario 925 de 1979. = = = = = = = = = = = = = = = = = =
En consecuencia, inscríbasele en el libro de Matrículas y expídasele el correspondiente Certificado, una vez consultada y confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
Dada en Bogotá, D. E., dentro de la sesión del día 22 de marzo de 1984 . (Fdo.)
CARLOS HERNAN LOPEZ G. Presidente. (Fdo.) CARLOS DIDYMF- DOME G. Secretario
Confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante Resolución Nº 1554 de 1984 (Junio 21). Expedida en Bogotá, D. E., a los trece días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro

CARLOS JAVIER CALDERON VARGAS
Presidente

OSWALDO ESCOBAR MURIEL
Secretario

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CAMPESTRE "PALMA DEL RIO" LOTE No 37 HONDA **3.351/21**

Libertad y Orden

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Arquitecto

ROMULO TRONCOSO BRAVO

C.C. 14.317.498 de Honda

Universidad La Gran Colombia

Matrícula Profesional
25700-14098

Fecha de Expedición
21/06/1984

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Presidente CPNAA

Verifique la autenticidad de este documento escaneando el Código QR.

Carrera 6 No. 26B - 85 Oficina 201
PBX: 3502700 ext. 101 - 124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

A03170

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E392468

CERTIFICA

[illegible] Arquitecto [illegible] BRAVO [illegible] No. [illegible] de Honda [illegible] Matrícula Profesional de Arquitectura No. [illegible] expedida en cumplimiento de la Resolución No. 1551 del 21 de Junio de 1994 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura [illegible] **VIGENTE**.

El profesional no registra **ANTECEDENTES** ni **SANCIONES VIGENTES** en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

[illegible] Bogotá D.C. [illegible] días del mes de Abril de 2021

ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

[illegible]

[illegible] 12p2N60

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201 Bogotá D.C. – Colombia
PBX 3502700 Ext. 1101-1124
[illegible]

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Certificado digital con Nº de serie 51 00 21 15 AA E8 0E D1 55 F0 9D 12 7B F4 E3 61
Emisor del certificado: Certicamara SA. Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por la SIC.
Página 1 de un total de 1 página (s)

Mónica Reinoso Saldaña

Abogada

Bogota D.C., 6 de mayo de 2021

Doctora
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REF: **ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL DE AVALUO DE BIEN INMUEBLE.**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
CONTRA: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ
RADICADO: 11001 40 03 012 2007 01180 00

MÓNICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Honda Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.287.973 de Honda Tolima, portadora de la Tarjeta profesional número 122259 del CSJ., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo reglado en el articulo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar AVALUO del inmueble embargado y secuestrado en el asunto de la referencia asi:

Se trata de la cuota parte 50 % de propiedad de la demandada señora MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ.

Ubicación: en el CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO de Honda Tolima, Kilometro 3 Via Honda - Mariquita, al cual le corresponde dentro del conjunto el número 37.

Folio de matricula inmobiliaria No. 362-3053.

Avaluo Pericial del 100 % del Lote 37 .....$ 174.032.000.00
Avaluo Pericial del 50 % Lote 37 de propiedad de la señora MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ ..... $ 87.016.000.00

Acredito el avaluo con el Dictamen Pericial rendido por el Arq. Romulo Troncoso Bravo **R.N.A. AVAL 14317498 Pin de validación: a7130a4b,** el cual se adjunta a la presente, constante de 34 folios..

Solicito a la señora juez impirmirle al dictamen el tramite legal pertinente.

Cordialmente

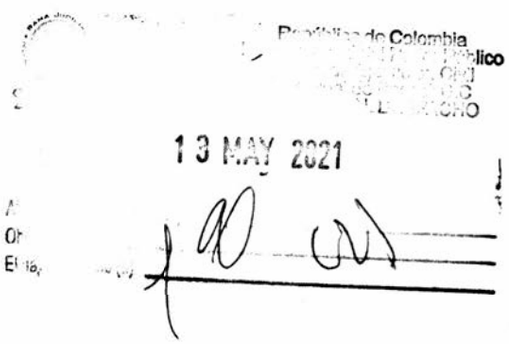
13 MAY 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **012 2007 01180** 00

Del avalúo de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.° 362-3053 el cual antecede presentado por la parte demandante (fls. 94 a 112), por secretaría córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2021
Por anotación en estado n. ° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

SOLICITUD PARA DILIGENCIA DE REMATE

Monica Reinoso Saldaña <monareinoso@hotmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j012ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j012ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SOLICITUD PARA REMATE PALMA DEL RIO VS MARIA ORFIDIA GARCIA.pdf;

Doctora
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZA 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j012ejecmbta@ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: **ASUNTO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
CONTRA: MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ
RADICADO: 11001 40 03 012 2007 01180 00

MÓNICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Honda Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.287.973 de Honda Tolima, portadora de la Tarjeta profesional número 122259 del CSJ., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito muy respetuosamente solicitar SE SIRVA SEÑALAR FECHA Y HORA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble de propiedad de la demandada señora MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
5769. 98 . 12

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda
T.P. No. 122.259 del CSJ

115

Mónica Reinoso Saldaña

Abogada

Señora
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZA 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
j012ejecmbta@ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF. ASUNTO: **SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
CONTRA: MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ
RADICADO: 11001 40 03 012 2007 01180 00

MÓNICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Honda Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.287.973 de Honda Tolima, portadora de la Tarjeta profesional número 122259 del CSJ., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito muy respetuosamente solicitar SE SIRVA SEÑALAR FECHA Y HORA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble de propiedad de la demandada señora MARIA ORFIDIA GARCIA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MÓNICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda
T.P. No. 122.259 del CSJ

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
28 JUL 2021
10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 012 2007-1130 00

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno (fls.95 a 112), una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará la cuota parce (50 %) del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado por valor de $87´016.000 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 362-3053 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda, esto es, el día 9 de septiembre de 2021 a las 11:30 a.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre

117.

presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y lo interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize,** por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibídem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

secues

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2021
Por anotación en estado n. " 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

118

SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Monica Reinoso Saldaña <monareinoso@hotmail.com>

Vie 16/07/2021 13:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2817

1 archivos adjuntos (350 KB)

SOLICITUD PARA REMATE. PALMA DEL RIO VS MARIA ORFIDIA GARCIA.pdf;

Remate

796

Doctora
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZA 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j012ejecmbta@ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: **ASUNTO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
CONTRA: MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ
RADICADO: 11001 40 03 012 2007 01180 00

MÓNICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Honda Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.287.973 de Honda Tolima, portadora de la Tarjeta profesional número 122259 del CSJ., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito muy respetuosamente solicitar SE SIRVA SEÑALAR FECHA Y HORA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble de propiedad de la demandada señora MARIA ORFIDIA GARCIA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente

MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda
T.P. No. 122.259 del CSJ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
71092 21-JUL-'21 15:06
6064-216-012

RECIBIDO AREA REMATES
Fecha 3 Agosto 2021
Firma Erika

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
30 JUL 2021
10

Mónica Reinoso Saldaña
Abogada

Señor:
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZA 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
j012ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j012ejecmbta@ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF. ASUNTO: **SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO
CONTRA: MARIA ORFIDIA GARCIA GOMEZ
RADICADO: 11001 40 03 012 2007 01180 00

MÓNICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Honda Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.287.973 de Honda Tolima, portadora de la Tarjeta profesional número 122259 del CSJ., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito muy respetuosamente solicitar SE SIRVA SEÑALAR FECHA Y HORA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble de propiedad de la demandada señora MARIA ORFIDIA GARCIA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MÓNICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
C.C. No. 38.287.973 de Honda
T.P. No. 122.259 del CSJ

Escaneado con CamScanner

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(6)

En la fecha 03 AGO 2021 se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 118-119 sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo en el artículo 10 - C.G.P. se pone en conocimiento de los [illegible] para los fines legales pertinentes.

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
EZEQUIEL OSPINA CERVERA
CALLE 11 NO. 16-123
HONDA-TOLIMA

TELEGRAMA No. T-0821-178

FECHA DE ENVIO 12 AGO. 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA NO. **11001-40-03-012-2007-01180-00** INICIADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO **CONTRA** MARIA ORFIDIA GARCIA DE GOMEZ Y FABIOLA BELTRAN DE GARCIA (JUZGADO DE ORIGEN 12° CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOCISIONES DEL ART. 51 DEL C.G.PLO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

120